



EXAMEN ESPECIAL

I. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 857 del 06 de agosto de 2007 en uso de sus atribuciones el Contralor General de la República resuelve que: se dispone la Realización **"DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL, A LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEGROS – DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 Y AL PRIMER SEMESTRE DE 2007"**.

EL Examen Especial fue programado a efectos de cumplir con lo previsto en el Art. 9° de la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que expresa en su inc. a), que le corresponde a la Contraloría General de la Republica "El control, la vigilancia y la fiscalización de los Bienes Públicos y del Patrimonio del Estado, los de las Entidades Regionales o Departamentales, los de las Municipalidades."

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

- Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes con el fin de emitir una opinión sobre la legalidad de la administración, control, uso y custodia de los bienes que conforman el patrimonio de la municipalidad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre 2007.
- Comprobar que los gastos sean reales y que los bienes adquiridos, hayan ingresado al patrimonio de la Institución, conforme al Decreto del P.E. N° 20.132/03 "Que Aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de los Bienes del Estado"
- Verificar los mecanismos de controles implementados y determinar las áreas sensibles.
- Constatar que los documentos demuestren la responsabilidad de los funcionarios afectados a la administración, control, uso y custodia de los bienes.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al examen especial.
- Verificar la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a fin de emitir una opinión razonable sobre la exposición de los Activos Fijos, en los Estados Contables.
- Verificar los procesos de adquisición, incorporación, registración de las erogaciones financiadas con transferencias de royalties.
- Constatar la existencia física, el estado de conservación, la guarda y custodia de los bienes patrimoniales y de las inversiones realizadas a través de la Comisiones Vecinales según muestra seleccionada.
- Aplicar el Cuestionario **"COSO"**, para la evaluación del Sistema de Control Interno y constatar la suficiencia del mismo.
- Evaluar los documentos soportes de la Ejecución Presupuestaria, conforme al alcance de la resolución.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Esta auditoria abarca el análisis de las documentaciones que respaldan las registraciones contables y la verificación "in situ" de los Bienes de Uso Institucional pertenecientes a la Municipalidad de Fulgencio Yegros, según el Inventario elaborado por la Institución y presentado a la Contraloría General de la República .

Los trabajos realizados, que tienen como resultado el presente informe, se basan en la aplicación de las Normas de Auditorias Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de



Entidades Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al sector público paraguayo; en el Manual Gubernamental de Auditoría de la Contraloría General de la República, y en los procedimientos establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto N° 20.132/03; asimismo, han sido consideradas otras disposiciones legales aplicables, concordantes al sector público.

La labor desempeñada ha requerido la planificación, la evaluación de la razonabilidad de los datos presupuestarios, contables y patrimoniales, a fin de obtener certeza razonable sobre la información contenida en la documentación analizada y la correspondiente verificación "in situ" de los Bienes Patrimoniales, con el objeto de determinar la existencia y el estado de conservación en que se encuentran los mismos.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones provenientes de los recursos ordinarios, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.

VI. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional Año 1992.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 125/91 "Que estable el nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2421/04 "Ley de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Decreto Reglamentario N° 8.127/00, "Por el cual se establecen las Disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Ley N° 1829/01 "Que modifica el Artículo 2º, incisos A) y C) de la Ley 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Ley N° 2391/04 " Que modifica el Artículo 1º de la Ley 1829/01 "Que modifica el Artículo 2º, incisos A) y C) de la Ley 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Ley N° 2442/04 "Que modifica el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1309/98 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales, modificado por las Leyes N°s 1829/01 y 2391/04.
- Ley N° 2824/04 "Que modifica el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1309/98 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- Decreto N° 7888/06 Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado", y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos departamentales, las municipalidades y a las entidades afectadas conforme a las Leyes N°s 1829/01; 2148/03, 2391 y 2419/04.
- Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- Ley N° 2979/05 "Que regula la aplicación de los Recursos provenientes de la copartición de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades".
- Decreto N° 7070/06 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.869 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Decreto N° 8885/07 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado".
- Otras Leyes o Normativas concordantes y aplicables.

**IV. AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEGROS PERIODO FISCAL 2006**

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Fabio Rubén Dávalos Dietrich	Intendente	A.I N° 60/01	2001-2006
Fabián Romero Delvalle	Tesorero	Res N° 95/04	2004
Irma Romina Rainz Valenzuela	Liquidadora	Res N° 96/04	2004
Primitivo Concepción López Segovia	Liquidador	Res N° 03/06	2006
Irma Romina Rainz Valenzuela	Secr. Municipal y Catastro	Res N° 63/06	2006

V. AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEGROS PERIODO FISCAL 2007

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Avelino Dávalos Estigarribia	Intendente	A.I N° 88/06	2007-2010
Wilma Graciela Sánchez Cardozo	Tesorera	Res N° 04/07	2007
Primitivo Concepción López Segovia	Liquidador	Res N° 02/07	2007
Miguel Ángel Méndez Ruiz Díaz	Secr. Municipal y Catastro	Res N° 01/07	2007

VI. LIMITACIÓN

Las documentaciones analizadas fueron proporcionadas en forma parcial, desordenada y muy lentamente, razón por la cual, el trabajo se vio afectado con retrasos.

El trabajo realizado incluyó la revisión detallada de los documentos de todos los Bienes Patrimoniales, de los gastos e inversiones financiados con las transferencias de royalties y los gastos de mantenimiento de los bienes de uso de la Institución, afectados por este "Examen Especial".

VII. NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Municipal es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las demás leyes que afectan las funciones y obligaciones de sus autoridades y funcionarios.

El Gobierno Municipal es ejercido por un Intendente y por una Junta Municipal, que duran cinco años en sus funciones y son electos en los comicios generales.

VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En cumplimiento a la Res. CGR N° 2015/06, por Nota CGR N° 842 de fecha 25 de marzo de 2008, fue informado al Intendente Municipalidad la disponibilidad del retiro de la Comunicación de Observaciones, resultantes del Examen Especial, realizado a los Bienes de Uso Institucional; a la Utilización y Aplicación de los Royalties y Compensaciones, pertenecientes a la Municipalidad de Fulgencio Yegros – Departamento de Caazapá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y al Primer Semestre de 2007".

Posteriormente, en fecha 3 de abril de 2008 fue retirada la Comunicación de Observaciones, por la tesorera de la municipalidad, con autorización expresa del Intendente.



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Trascurrido el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del informe, la entidad auditada no remitió el Descargo a las observaciones señaladas como resultado del Examen Especial, practicado en virtud a la Res. CGR Nº 857/07.

IX. DESARROLLO

Para una mejor comprensión del informe, se desarrolla en capítulos y correspondientes anexos según se detalla a continuación:

- CAPÍTULO I ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- CAPÍTULO II EROGACIONES CON RECURSOS DE ROYALTIES**
- CAPÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS DE RECURSOS ORDINARIOS**
- CAPÍTULO IV REGISTRACIONES CONTABLES**
- CAPÍTULO V VERIFICACIÓN "IN SITU"**
- CAPÍTULO VI IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS**
- CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- ANEXOS**

CAPÍTULO I

ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1-RECURSOS ORDINARIOS

El equipo auditor analizó la totalidad de los legajos de rendición de cuentas de las erogaciones financiadas con recursos propios e imputadas en el rubro 500 – "Inversión Física" y en el rubro 240 – "Servicio de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y al primer semestre del 2007, a fin de determinar la razonabilidad de los mismos y la afectación en los estados contables.

a) Ejercicio Fiscal 2006

El proyecto de presupuesto ingresos y gastos ordinarios de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, para el ejercicio fiscal 2006, fue aprobado por la Junta Municipal, según Ordenanza Nº 7 de fecha 21/11/05, con los siguientes montos globales: **G. 394.000.000** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones) de ingresos y **G. 394.000.000** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones) de gastos.

Los montos de ingresos y gastos inicialmente programados fueron ampliados durante el tercer cuatrimestre, sin contar con el parecer favorable de la Junta Municipal, por lo que el intendente por resolución Nº 45/06, sin fecha, resuelve dar sanción fixta a la ordenanza Nº 2/06; que aprueba la ampliación y reprogramación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006 con los siguientes montos globales por **G. 461.200.000** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y un millones doscientos mil) de ingresos y **G. 461.200.000** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y un millones doscientos mil) de gastos.

El equipo auditor ha realizado el análisis comparativo entre los montos programados e ingresados efectivamente durante el primer cuatrimestre, llegando a la conclusión de que la proyección basada en los ingresos, no justificaba la ampliación realizada por el ejecutivo municipal.

La situación señalada, queda de manifiesto al constatarse que el presupuesto inicial de ingresos no fue realizado en su totalidad hasta el cierre del ejercicio fiscal, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Presupuesto Inicial	Ampliación	Presupuesto Definitivo	Ingreso Realizado	Ingreso no realizado
394.000.000	67.200.000	461.200.000	287.141.712	174.058.288

En cuanto al estudio y aprobación de la ejecución presupuestaria del año 2006 por parte de la Junta Municipal, el primer cuatrimestre fue rechazado; en cambio el segundo y tercer



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

cuatrimestres han sido aprobados; así como: el balance general analítico, el cuadro de resultado analítico, el flujo de caja mensual, el libro banco, según consta en la Resolución N° 12/07 firmada en forma conjunta por los representantes de los órganos ejecutivos y legislativo de la municipalidad.

A continuación se exponen los rubros que presentan diferencias entre los montos consignados en la Ejecución Presupuestaria, las Órdenes de Pago y los Comprobantes que las respaldan:

Ejercicio Fiscal 2006		Monto Según			
Rubro	Denominación	Ejec. Pres.	Ordenes de Pago	Municipalidad	Auditoría
				Documentos de respaldo	
241	Mantenimiento y Repar. Menores de Vías de Comunicación.	9.560.194	7.029.500	8.244.500	6.094.500
242	Mantenimiento y Repar. Menores de Edificaciones y Locales.	2.108.500	250.000	250.000	0
243	Mantenimiento y Repar. Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.	2.267.621	1.088.451	2.387.621	991.271
246	Mantenimiento y Repar. Menores de Instalaciones.	690.000	540.000	690.000	0
521	Construcciones de Obras de Uso Público.	13.160.000	13.700.000	13.160.000	12.160.000
TOTAL		27.786.315	22.607.951	24.732.121	19.245.771

En resumen, existen diferencias entre los montos consignados por la administración municipal en las Órdenes de Pago, la Ejecución Presupuestaria y las documentaciones legales y suficientes que las respaldan verificadas por el equipo auditor.

Datos proveídos por la Munic.		(3) = (1-2) Diferencia	Datos extraídos de		3= (1-2) Diferencia
(1) Ejecución Presupuestaria	(2) Ordenes de Pago		(1) Ejecución Presupuestaria	(2) Respaldos legales y suficientes	
27.786.315	22.607.951	5.178.364	27.786.315	19.245.771	8.540.544

Varias de las documentaciones que respaldan las erogaciones realizadas por la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2006, carecen de requisitos exigidos por las leyes tributarias vigentes, lo que será tratado en forma detallada en el capítulo Rendición de Cuentas.

b) Ejercicio Fiscal 2007

Con relación al proyecto de presupuesto de ingresos y gastos ordinarios de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, para el ejercicio fiscal 2007, el mismo contó con el dictamen favorable de la comisión de Hacienda y Presupuesto, asesora de la Junta Municipal y según la ordenanza N° 03 de fecha 13/11/06, con los siguientes montos globales por **G. 440.000.000** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones) de ingresos y **G. 440.000.000** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones) de gastos.

El presupuesto inicial de ingresos y gastos, financiado con recursos ordinarios correspondiente al ejercicio fiscal 2007, fue reprogramado según ordenanza N° 04, posteriormente por la ordenanza N° 9; fue ampliado y reprogramado, quedando la suma de **G. 520.000.000** (Guaraníes quinientos veinte millones) como monto global definitivo del presupuesto de gastos e ingresos.

Presupuesto Inicial 1	Ampliación 2	Presupuesto Definitivo 3 = (1+ 2)	Monto Ejecutado 4	Monto a Ejecutar 5 = (3- 4)
440.000.000	80.000.000	520.000.000	166.403.566	353.596.434



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

A continuación se exponen los rubros que presentan diferencias entre los montos consignados en la Ejecución Presupuestaria y en los Comprobantes que las respaldan:

Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007				Diferencia
Rubro	Denominación	Monto s/ Ejec. Presupuestaria	Ordenes de Pago	Gastos no Presupuestados
241	Mantenimiento y Repar. Menores de Vías de Comunicación	11.238.250	11.685.750	447.500

Considerando el alcance de la auditoría dispuesta por Res. CGR N° 857/07, el equipo auditor comparó la totalidad de las órdenes de pago contenidas en los legajos de rendición de cuentas con las imputaciones presupuestarias de los rubros 500 – "Inversión Física" y 240 – "Servicio de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones"; correspondientes a los gastos de mantenimientos de los bienes de uso, a fin de determinar la correspondencia y razonabilidad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2006 y el primer semestre del 2007.

Se han determinado erogaciones no imputadas en la ejecución presupuestaria de gastos, financiados con los ingresos corrientes por **G.500.000** (Guaraníes quinientos mil), durante el ejercicio fiscal 2006 y de **G.447.500** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos) en el primer semestre del año 2007.

2-RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

El equipo auditor ha analizado la programación y aplicación de fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, siendo las mismas transferidas por el Tesoro Público a la Municipalidad de Fulgencio Yegros. Las documentaciones utilizadas para efectuar los análisis y las evaluaciones, han sido proveídas tanto por la institución auditada, como por el Ministerio de Hacienda (Contabilidad Pública – Tesoro Público) y el Banco Nacional de Fomento; a continuación se procederá a la presentación del resultado del análisis por ejercicio fiscal.

a) Ejercicio Fiscal 2006

El anteproyecto del presupuesto de ingresos y gastos financiados con fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones correspondiente a la Municipalidad de Fulgencio Yegros para el ejercicio fiscal 2006, no fue aprobado por la Junta Municipal, según consta en varias actas de sesiones.

Posteriormente, el intendente municipal por la Resolución N° 13/06, sin fecha, otorgó sanción ficta a la ordenanza N° 1/06 que aprueba el origen y los créditos presupuestarios de los denominados "Royalties y Compensaciones" por **G. 595.397.537.-** (Guaraníes quinientos noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete), en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

La administración municipal al cierre del ejercicio fiscal 2005, contaba con un saldo disponible de **G. 564.865.-** (Guaraníes quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco), no considerado en el presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2006. La situación señalada distorsiona el valor real inicial presupuestado, a ser utilizado.

Presupuesto Inicial de la Municipalidad - 2006 1	Saldo en banco al 31/12/05 2	Presupuesto Inicial s/ Auditoría para 2006 3 = (1 + 2)
595.397.537	564.865	595.962.402

Las documentaciones proveídas por el Ministerio de Hacienda a esta Contraloría a través del expediente con mesa de entrada N° 6542 de fecha 28 de setiembre del 2007, informaron cuanto sigue:



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Monto Inicial a ser Transferido para 2006 1	Monto Ampliado Por MH 2	Presupuesto Ajustado para 2006 3 = (1+2)	Monto Transferido 4	Saldo No Transferido 5= (3-4)
595.397.537	2.309.960	597.707.497	420.154.955	177.552.542

Los saldos presupuestarios de ingresos y gastos emitidos por la administración de la Municipalidad de Yegros son los siguientes:

Monto transferido por MH (1)	Saldo en banco al 31/12/05- no considerado (2)	Monto disponible para ejecución (3) = (1+2)	Gasto Ejecutado (4)	Saldo en banco al 31/12/06 5 =(3- 4)
420.154.955	564.865	420.719.820	419.532.537	1.187.283

Considerando, los informes recibidos y analizados por el equipo auditor se determina que en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, no se han tenido en cuenta el saldo no utilizado al cierre del ejercicio fiscal 2005 de **G. 564.865.-** (Guaraníes quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco), ni la ampliación de ingresos comunicada por el Ministerio de Hacienda de **G. 2.309.960**; lo cual totaliza la suma de **G 2.874.825.-** (Guaraníes dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco).

GASTOS CORRIENTES NO VINCULADOS A GASTOS DE CAPITAL

Incumplimiento de la Ley N° 1.309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" disposición que expresa en el:

➤ Art. 6°: "Por lo menos el 80% de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud a la presente ley deberán destinarse a Gastos de Capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital".

Ejercicio Fiscal 2006	Presup. Inicial	Ejecutado	% Ejecución
GASTOS CORRIENTES	115.397.537	79.532.537	19
GASTOS DE CAPITAL	480.000.000	340.000.000	81
TOTAL PRESUPUESTADO	595.397.537	419.532.537	100

Esta auditoria, considera que el cumplimiento a la disposición legal referida precedente es parcial debido a:

- ❖ Se respetaron los porcentajes establecidos en el art. 6° de la ley N° 1.309/98.
- ❖ Los gastos corrientes no se encuentran vinculados a los gastos de capital realizados por el municipio, dado que las inversiones realizadas en los gastos de capital, fueron en su totalidad tercerizados.

Incumplimiento del Decreto N° 7888/06

El Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósitos de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones", en su Artículo 4° inciso c) expresa: **"Las transferencias a comisiones de desarrollo municipal y otras organizaciones no podrá superar el 20% del total de gastos de capital asignados a dicho municipio, el cual requerirá la firma del presidente de dicha organización, avalada por el reconocimiento de autoridad competente (Intendente y Presidente de la Junta Municipal)".**



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Esta disposición legal, que regula la utilización de créditos presupuestarios transferidos en concepto de los denominados "Royalties y Compensaciones", **no fue considerada por las autoridades municipales tomando en cuenta el siguiente análisis:**

❖ No se respetaron los porcentajes establecidos en el art. 4º de el Decreto N° 7888/06, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Rubro	Descripción	Presup. Inicial	Ejecutado	% Ejecución
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.	20.000.000	20.000.000	6
871	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	460.000.000	320.000.000	94
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		480.000.000	340.000.000	100

Las Comisiones Vecinales que han recibido trasferencias de dinero para la ejecución de obras de uso público, cuentan solamente con la aprobación del Intendente Municipal; debiendo además, contar con la firma del Presidente de la Junta Municipal.

Los responsables de la Municipalidad de Fulgencio Yegros **no ejecutaron la distribución** de las transferencias de capital al sector privado a fin de fomentar la producción, conforme a lo requerido por la Ley N° 2979/06 "Que Regula la Aplicación de los Recursos Provenientes de la Coparticipación de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades" en el Art. 2º expresa: "Los recursos destinados al desarrollo productivo, deberán destinarse al fomento de la agricultura minifundiaria, al fortalecimiento de las pequeñas empresas y al desarrollo de programas de capacitación productiva de familias de escasos recursos, y en ningún caso será menor del 20% (veinte por ciento) del monto global de las transferencias".

Como consecuencia del incumplimiento de la presente Ley N° 2979/06 se observa lo siguiente:

OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	Presup. Definitivo	Ejecutado	% Ejecución
Construcciones de uso Público.	460.000.000	320.000.000	100
<u>Desarrollo de la productividad</u>	0	0	0
<u>Fortalecimiento de pequeñas empresas</u>	0	0	0
Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	460.000.000	320.000.000	100

Con relación al tema precedentemente desarrollado, es importante destacar que no solo se ha incumplido con las disposiciones legales que rigen la aplicación de fondos provenientes de los royalties y compensaciones, sino que también se han eludido los procedimientos establecidos en el **Artículo 34º de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas"**, así también no se ha considerado ni evaluado los Principios Generales, establecidos en el **artículo 4º** de la misma ley, tales como: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y Libre Competencia c) Transparencia y Publicidad d) Simplificación y Modernización, al transferir el 94 % del presupuesto a una comisión vecinal.

Análisis entre la Ejecución Presupuestaria y Órdenes de Pago - Ejercicio Fiscal 2006

Del análisis efectuado por el equipo auditor, a continuación se exponen los rubros que presentan diferencias entre los montos consignados en la Ejecución Presupuestaria y en las Órdenes de Pago:

Ejercicio Fiscal 2006				Diferencia	
Rubro	Denominación	Monto s/ Ejec.	Monto s/ OP	De Mas	De Menos
240	Gastos por Mantenimiento y Aseo	5.200.000	4.967.273	237.727	
871	Transf. De Cap. Al Sector Privado.	320.000.000	320.232.727	0	-232.727
TOTALES				237.727	-232.727

La diferencia corresponde a las imputaciones presupuestarias de IVA y Renta, que no fueron expuestas en la orden de pago y afectan a la Factura N° 516 de la firma DATA INFO.

**b) Ejercicio Fiscal 2007**

Con relación al anteproyecto, la Junta Municipal amplía la disponibilidad presupuestaria de ingresos y gastos financiados con fondos de royalties a través de la Ordenanza N° 5/07, en **G. 175.865.000** (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil), considerando el monto no transferido al cierre del ejercicio fiscal 2006, más el saldo presupuestario no utilizado. La mencionada ordenanza fue refrendada por los representantes de los órganos legislativo y ejecutivo de la municipalidad de Fulgencio Yegros.

Monto no Trasferido por el MH al 31/12/06 1	Saldo no utilizado al 31/12/06 2	Disponibilidad a ser Ejecutada en el año 2007 3 = (1- 2)
174.677.717	1.187.283	175.865.000

Los montos inicialmente programados fueron ampliados durante el primer cuatrimestre, contando con el parecer favorable de la Junta Municipal, por lo que el intendente por Resolución N° 10 de fecha 17/04/07, resuelve dar por aprobado el Proyecto de Ordenanza N° 7/07, por el cual se amplía el Presupuesto de Gastos e Ingresos en **G. 671.125.392.-** (Guaraníes seiscientos setenta y un millones ciento veinticinco mil trescientos noventa y dos).

En el siguiente cuadro se exponen el presupuesto definitivo y sus correspondientes detalles relacionados a los recursos financiados con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones:

Presupuesto Inicial 1	Ampliación 2	Presupuesto Definitivo 3 =(1 + 2)	Monto Transferido al 31/06/07 (4)	Monto Ejecutado 5	Saldo en Banco 6 = (4-5)
175.865.000	671.125.392	846.990.392	178.739.825	175.337.465	3.402.360

GASTOS CORRIENTES NO VINCULADOS A GASTOS DE CAPITAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2007

Realizado el análisis del presupuesto correspondiente a los ingresos y gastos con fuente de financiamiento provenientes de royalties y compensaciones; asignado a la municipalidad de Fulgencio Yegros se ha determinado cuanto sigue:

Descripción	Presup. Inicial del Ejercicio Fiscal 2007	Ejecutado al 30/06/07	% Ejecución
GASTOS CORRIENTES	145.064.893	34.522.145	20
GASTOS DE CAPITAL	701.925.499	140.815.320	80
TOTAL PRESUPUESTADO	846.990.392	175.337.465	100

- ❖ Se respetaron los porcentajes establecidos en el art. 6° de la ley N° 1.309/98.
- ❖ Sin embargo, los gastos corrientes no se encuentran vinculados a los gastos de capital realizados por el municipio, dado que las inversiones efectuadas en los gastos de capital, fueron en su totalidad tercerizados.

Por lo expuesto, se observa el incumplimiento parcial la Ley N° 1.309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" que en su Art. 6° de expresa: "Por lo menos el 80% de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud a la presente ley deberán destinarse a Gastos de Capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital". Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".

**Incumplimiento del Decreto N° 7888/06**

A continuación se exponen los montos presupuestados en los rubros que componen los gastos de capital y la incidencia porcentual de los mismos en Ejecución Presupuestaria durante el Primer Semestre de 2007:

Rubro	Descripción	Presup. Inicial	Ejecutado al 30/06/07	% Ejecución
500	Inversión Física	490.860.000	1.000.000	1
800	Transferencias	211.065.499	139.815.320	99
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		701.925.499	140.815.320	100

Como se observa precedentemente, la Institución **no respetó el porcentaje, clasificación y utilización del rubro** establecidos en el Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósitos de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones, que en su **Artículo 4°** inciso c) expresa: "**Las transferencias a comisiones de desarrollo municipal y otras organizaciones no podrán superar el 20% del total de gastos de capital asignados a dicho municipio, el cual requerirá la firma del presidente de dicha organización, avalada por el reconocimiento de autoridad competente (Intendente y Presidente de la Junta Municipal)**".

Es de hacer constar, que la Comisión Vecinal que ha recibido trasferencias de dinero para la ejecución de obras de uso público, cuenta solamente con la aprobación del Intendente Municipal; no así del Presidente de la Junta Municipal, en infracción al Art. 4 inc. c) del presente Decreto.

Asimismo, la Municipalidad de Fulgencio Yegros no realizó transferencia alguna destinada a fomentar la producción, conforme lo establece la Ley N° 2979/06 "Que Regula la Aplicación de los Recursos Provenientes de la Coparticipación de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades" en su Art. 2 que expresa: "Los recursos destinados al desarrollo productivo, deberán destinarse al fomento de la agricultura minifundiaria, al fortalecimiento de las pequeñas empresas y al desarrollo de programas de capacitación productiva de familias de escasos recursos y **en ningún caso será menor al 20%** (veinte por ciento) del monto global de las transferencias".

Igualmente no tuvieron en cuenta los procedimientos establecidos en el Artículo 34° de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, asimismo no se han considerado ni evaluado los Principios Generales, establecidos en el artículo 4° de la misma ley, tales como: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y Libre Competencia c) Transparencia y Publicidad d) Simplificación y Modernización, al transferir el 99 % del presupuesto a una Comisión vecinal.

Análisis entre la Ejecución Presupuestaria y Órdenes de Pago - Ejercicio Fiscal 2007

Del análisis efectuado por el equipo auditor, a continuación se exponen los rubros que presentan diferencias entre los montos consignados en la Ejecución Presupuestaria y en las Órdenes de Pago:

Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007				Diferencia
Rubro	Denominación	Monto s/ Ejec.	Monto s/ OP	S/ auditoría
240	Gtos Serv, Aseo, Mant y Rep.	5.972.195	5.852.195	120.000

La diferencia señalada se debe al error de imputación presupuestaria registrada en la Orden de Pago N° 1284, cuyo objeto del gasto corresponde al rubro 399 Bienes de Consumo Varios, dicho rubro no ha sido contemplado en el presupuesto institucional.

CONCLUSIÓN

- ❖ Del análisis de la ejecución presupuestaria y las documentaciones de respaldo proveídas por la Municipalidad de Fulgencio Yegros, resultó lo siguiente:
 - En los rubros 240 y 521 se realizaron imputaciones presupuestarias por **G.27.786.315** (Guaraníes veintisiete millones setecientos ochenta y seis mil trescientos quince), de los



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

cuales el municipio presentó respaldos por **G. 24.732.121** (Guaraníes veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento veintiuno), sin embargo solo documentos por valor de **G. 19.245.771** (Guaraníes diez y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y uno) poseen validez contable.

Considerando, los informes recibidos y analizados por el equipo auditor se determina que en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, no se han tenido en cuenta el saldo no utilizado al cierre del ejercicio fiscal 2005 y la ampliación de ingresos comunicada por el Ministerio de Hacienda; lo cual totaliza la suma de **G 2.874.825.-** (Guaraníes dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco).

Por tanto, se concluye que la administración de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, no dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en el ejercicio fiscal 2006.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56° - Contabilidad Institucional- establece: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.

Además, la misma ley mencionada, en el Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

Por otro lado, en relación a la utilización de los recursos provenientes de los royalties durante los ejercicios fiscales 2006 y primer semestre de 2007, no fueron consideradas las normativas que rigen la materia.

Incumplimiento del Art. 6°: de La ley N° 1.309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y del Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 7888/06.

Asimismo, **no se ejecutó la distribución** de las transferencias de capital al sector privado a fin de fomentar la producción, conforme a lo requerido por la Ley N° 2979/06 "Que Regula la Aplicación de los Recursos Provenientes de la Coparticipación de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades"

RECOMENDACIÓN

- ❖ Resarcir la diferencia determinada y esclarecer la responsabilidad de quienes la originaron.
- ❖ Considerar en la programación y ejecución presupuestaria los porcentajes establecidos en la Ley N° 1.309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus modificaciones y reglamentaciones.
- ❖ Dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

**CAPÍTULO II****EROGACIONES REALIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES**

El equipo auditor analizó la totalidad de los legajos de rendición de cuentas de las erogaciones financiadas con recursos proveniente de royalties y compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y al primer semestre del 2007, a fin de determinar la razonabilidad de los mismos y la afectación en los estados contables.

EJERCICIO FISCAL 2006

Del análisis de las documentaciones proveídas, se determina la inexistencia de los siguientes documentos: planillas de comparación de precios, nota de remisión, solicitud Interna u orden de servicio. A continuación se presentan las observaciones determinadas en los rubros analizados:

A- RUBRO 144 JORNALES VARIOS

Según Ejecución Presupuestaria del año 2006, la administración municipal de Fulgencio Yegros realizó gastos por **G 25.935.000.-** (Guaraníes veinticinco millones novecientos treinta y cinco mil) en concepto de Jornales Varios; del análisis de las documentaciones proveídas, se observan algunos irregularidades tales como:

a) La diferencia en pagos efectivamente realizado en concepto de jornales

Comparadas las órdenes de pago, con las documentaciones respaldatorias surge una diferencia de **G.1.739.000.-** (Guaraníes un millón setecientos treinta y nueve mil).

Por tanto, las erogaciones se efectuaron por un monto mayor al efectivamente pagado, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Mes/Año	O.P N°	Monto s/Planilla	Monto S/Auditoria	Diferencia
Julio/06	1.059	2.560.000	2.047.000	513.000
Setiembre/06	1.133	2.560.000	2.047.000	513.000
Octubre/06	1.168	2.560.000	2.047.000	513.000
Octubre/06	1.135	1.350.000	1.150.000	200.000
Total		9.030.000	7.291.000	1.739.000

Comparadas las órdenes de pago con las documentaciones respaldatorias, surge una diferencia de **G.1.739.000.-** (Guaraníes un millón setecientos treinta y nueve mil).

Por tanto, las erogaciones se efectuaron por un monto mayor al efectivamente pagado, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Mes/Año	O.P N°	Monto s/Planilla	Monto S/Auditoria	Diferencia
Julio/06	1.059	2.560.000	2.047.000	513.000
Setiembre/06	1.133	2.560.000	2.047.000	513.000
Octubre/06	1.168	2.560.000	2.047.000	513.000
Octubre/06	1.135	1.350.000	1.150.000	200.000
Total		9.030.000	7.291.000	1.739.000

La diferencia expuesta en el cuadro anterior no cuenta con documentos respaldatorios.

Además, es importante señalar que los valores que figuran en las O.P fueron extraídos de la cuenta corriente de la Municipalidad en una sola transacción, de lo que se deduce que los pagos fueron realizados en efectivo por parte del Municipio y cuyas diferencias no fueron depositadas en las cuentas de la Institución.

**b) Pagos realizados sin correspondencia a sus contratos:**

Verificados los contratos realizados por la administración municipal con los jornaleros contratados para la realización de diferentes tareas, se ha determinado que los pagos realizados no corresponden a lo pactado según contrato, lo cual se observa en el siguiente cuadro:

Mes/Año	O.P N°	Monto Pagado s/Planilla	Monto estipulado S/Contrato	Diferencia
Julio/06	1.042	450.000	600.000	-150.000
Julio/06	1.048	530.000	600.000	-70.000
Agosto/06	1.076	550.000	600.000	-50.000
Agosto/06	1.084	700.000	750.000	-50.000
Agosto/06	1.088	362.500	600.000	-237.500
Agosto/06	1.095	375.000	450.000	-75.000
Setiembre/06	1.107	562.500	600.000	-37.500
Octubre/06	1.142	450.000	600.000	-150.000
Octubre/06	1.161	687.500	587.500	100.000
Total		4.667.500	5.387.500	-720.000

La diferencia detallada precedentemente surge de la comparación entre los montos pagados según planilla y los estipulados en los contratos.

c) Pagos realizados sin contar con Contratos:

Verificados la totalidad de los contratos, el equipo auditor ha determinado pagos a diversas personas, sin que las mismas cuenten con los documentos que justifiquen el convenio de trabajo a ser realizado y la estipulación de salario asignado. Las documentaciones verificadas son insuficientes y las erogaciones autorizadas por las Órdenes de Pago se basan en simples planillas, según el siguiente detalle:

Mes/Año	O.P. N°	Beneficiario	Monto s/Planilla
Julio/06	1.048	Ramón Morínigo	250.000
Julio/06	1.058	Lorenzo Villalba	40.000
Julio/06	1.058	Isabelino Duarte	40.000
Julio/06	1.058	Ernesto Benítez	100.000
Julio/06	1.058	Ramón Morínigo	150.000
Agosto/06	1.091	Hermes Sánchez	50.000
Agosto/06	1.091	(*) Macario Vera	250.000
Octubre/06	1.161	Vicente Alonso	100.000
TOTAL			980.000

(*) Existe un contrato que obra en archivo de la municipalidad firmado con el señor Macario Vera en el que se estipula una remuneración mensual de G.85.000 y su vigencia es a partir del 01/01/07 al 30/06/07 por lo que no se ajusta al periodo analizado, ni a la erogación realizada.

B)- ERROR EN LA IMPUTACIÓN DEL GASTO EN EL RUBRO 145

La administración municipal desembolsó la suma de **G 13.397.537.-** (Guaraníes trece millones trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete) por la contratación de servicios profesionales de la empresa Fleitas y Asociados, según Orden de Pago N° 1.018 de fecha 16 de junio de 2006, el concepto de pago fue la Elaboración de Proyecto de Royalties y Compensaciones para el mismo ejercicio.

Al respecto, el equipo auditor señala: la erogación sobrepasa en **G. 9.734.737** (Guaraníes nueve millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete) el monto establecido en la Ley 2869/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y en su Decreto Reglamentario N° 7.070/06, que estipuló como pago máximo **G. 3.662.800.-** (Guaraníes tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos), como lo establece la Ley N° 2.869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en su Artículo 25°.



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Considerando lo establecido en la Ley Presupuestaria, el gasto debió ser imputado en el rubro 260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES que expresa: "Gastos por la provisión de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios prestados por empresas privadas, bancos..... personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales.....".

Monto Establecido en		Diferencia según Auditoria
s/O.P N° 1018	Decreto N° 7070/06	
13.397.537	3.662.800	9.734.737

C) RUBRO 240 GASTOS POR SERVICIOS ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

Según Ejecución Presupuestaria, la Administración Municipal de Fulgencio Yegros imputó erogaciones por **G 5.200.000.-** (Guaraníes cinco millones doscientos mil) en concepto de gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones, de los cuales se visualizaron documentos respaldatorios imputados a este rubro por **G. 4.967.273.-** (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y tres), existiendo una diferencia de **G. 232.727.-** (Guaraníes doscientos treinta y dos mil setecientos veintisiete), sin documentación respaldatoria.

La Municipalidad ha realizado una imputación de **G. 2.967.273** (Guaraníes dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y tres) en el rubro 240, en concepto de pago de actualización del sistema de liquidación, dicha erogación debió ser imputada en el rubro 261 De Informática y Sistemas Computarizados, considerando la naturaleza del gasto.

Además, en la factura N° 516 de fecha 29/12/06 se detalla la descripción de los trabajos realizados a las 2 (dos) computadoras, sin especificar las características de las mismas. Por otro lado, no se ha observado ningún documento que demuestre la conformidad de la recepción por el servicio contratado.

D) RUBRO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Bajo este rubro la Municipalidad gastó durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G 35.000.000.-** (Guaraníes treinta y cinco millones), correspondientes a las adquisiciones realizadas de la empresa **3 Hermanas S.A.**

La empresa mencionada se encuentra vinculada al Intendente Municipal Sr. Fabio Rubén Dávalos Dietrich, en abierta contravención a las prohibiciones establecidas en el inciso a) del artículo 40° de la Ley 2051/03 que establece en forma textual: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista...."

Además, no dieron cumplimiento a ninguno de los procedimientos establecidos en el Artículo 34° de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así también no se ha considerado ni evaluado los Principios Generales, establecidos en el artículo 4° de la misma ley, tales como: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y Libre Competencia c) Transparencia y Publicidad d) Simplificación y Modernización.

Al respecto, la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 76° Responsabilidades Administrativas, expresa: Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública.

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, remitidos por los responsables de la Administración Municipal, se han constatado falencias, en la utilización de combustibles, como ser:

- La falta de reglamentación para el uso.
- No se observan recepción de los mismos por parte de la Administración Municipal.
- Adjunto a cada Orden de Pago se ha observado "planillas de Trabajo del Personal", las mismas han sido confeccionadas diariamente y detallan los días, fechas, maquinarias, trabajos



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

realizados, tipo de combustible, aceite, operador y firma, pero en mayoría de los casos no especifican la cantidad de combustibles utilizados.

Además, señalamos que **en las planillas mencionadas figuran como justificación de la utilización del combustible actividades imputadas en el rubro 871**, las que se encontraban a cargo de la Comisión Vecinal denominada "Desarrollo Urbano e Interurbano" tales como realización de cementados de calles, construcción y refraccionamiento de la escuela N° 64 Alejo García, acarreo de arena para cantero de la doble avenida, por lo que se detecta la utilización de bienes y recursos municipales en las actividades facturadas por la empresa "Armando Dávalos Ullón – Construcciones".

Al respecto, el equipo auditor deja constancia de que en el contrato de realización de obras descritas en el párrafo anterior no consta la colaboración logística del municipio, quien transfirió a la comisión el 100% del costo de las obras realizadas que totalizaron G.320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones).

La cantidad del combustible utilizado en estas obras no ha podido ser cuantificado debido a que las planillas no cuentan con datos para determinar la cantidad de litros de combustibles y aceites utilizados para tales efectos.

E) RUBRO 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION

Según Ejecución Presupuestaria la administración municipal de Fulgencio Yegros gastó **G 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones) en concepto de adquisiciones de equipos de oficina y computación.

En el análisis documental, se observan algunas irregularidades tales como, error de imputación de rubro; carencia de los siguientes documentos, presupuestos comparativos, nota de remisión, solicitud Interna de pedido, etc.

Cabe resaltar, que en la factura N° 00033 emitida por la empresa GPS S.A., no se visualiza el valor unitario, ni la cantidad de los bienes adquiridos por el municipio, además el ramo de la actividad comercial de la empresa proveedora es publicidad – marketing y diseño gráfico, la que no se ajusta a la facturación realizada.

Además, mencionamos que los responsables de la institución auditada debieron imputar este gasto al rubro 541 Adquisición de Muebles y Enseres considerado el Clasificador Presupuestario anexo a la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006.

En consecuencia se han realizado acciones, en contravención a la Ley N° 1535 De Administración Financiera Del Estado en su Art. 83°.- Infracciones inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente.

F) RUBRO 871 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

La administración municipal transfirió a una sola comisión vecinal la suma de **G. 320.000.000** (Guaraníes trescientos veinte millones) que representa el 96% del gasto de capital con financiamiento correspondiente a las transferencias de royalties y compensaciones, dicho porcentaje no se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, las que autorizan las transferencias al sector privado hasta un máximo del 20% del total de gastos de capital presupuestado.

Los fondos provenientes de los Royalties fueron transferidos a la Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano", dicha comisión cuenta con la resolución de reconocimiento de funcionamiento emanada por el intendente municipal, la que no se encuentra refrendada por el presidente de la Junta Municipal, tal como lo exige el Decreto N° 7888/06.

CONCEPTO	Monto Transferido	Fecha de Transferencia	
		Primera	Ultima.
Construcción y Refraccionamiento del piso en el Predio de la	20.000.000	22/06/06	



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

CONCEPTO	Monto Transferido	Fecha de Transferencia	
		Primera	Ultima.
Escuela Nº 64 "Alejo García"			
Pavimentación Rígida sobre Calle Primeros Colonos desde Nathalie Bruel hasta Venancio López	160.000.000	6/07/06	26/09/06
Hermoseamiento de la doble Avenida Defensores Yegreños del Chaco desde la calle Nº 01 hasta la calle Primeros Colonos.	20.000.000	5/10/06	
Pavimentación Rígida sobre Calle Juan Aguirre desde Primeros Colonos hasta República de Francia	120.000.000	5/10/06	28/12/06 (*)
Total transferidos a las Comisiones Vecinales	320.000.000		

(*) Ultima transferencia del ejercicio fiscal 2006

A efectos de verificar los procedimientos implementados, se han realizado entrevistas a los representantes de las comisiones beneficiadas por las transferencias de capital de la municipalidad de Fulgencio Yegros (presidente y tesorero), quienes manifestaron al equipo auditor que endosaron los cheques recibidos y devolvieron al intendente municipal para que este realizara el pago a la empresa contratista, "Armando Dávalos Ullón – Construcciones", así también desconocían datos esenciales de la obra como ser ubicación, dimensión etc.

Asimismo, se ha requerido informes al Banco Nacional de Fomento, relacionados al movimiento bancario y a los cheques expedidos, por los responsables de la administración del municipio, a fin de determinar quienes han realizado los cobros correspondientes. Determinándose que los representantes de la comisión endosaron los cheques recibidos.

Según las informaciones recabadas por el equipo auditor la conformación de la comisión, fue por convocatoria y en presencia del Intendente Municipal Sr. Fabio Rubén Dávalos Dietrich. Además, el proceso de selección de la empresa constructora estuvo a cargo de la administración municipal.

Las fiscalizaciones de obra fueron realizadas por el Sr. Rene Bernardou, quien desempeñaba como Concejal Municipal durante el periodo 2006.

La existencia de la totalidad de las obras realizadas por la comisión fue verificada por el equipo auditor, conjuntamente con un representante de la Junta Municipal y de la Contraloría Ciudadana respectivamente.

Construcción y Refaccionamiento- Piso en el Predio de la Escuela Nº 64 "Alejo García"

Para la Ejecución de la Obra correspondiente a la Construcción y Refaccionamiento del piso en el predio de la Escuela Nº 64 "Alejo García", no se ha firmado Contrato de Ejecución de Obras entre los representantes de la Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano", y el Sr. Intendente, sin embargo, se ha observado el Contrato de fecha **06/07/06** firmado entre los representantes de la Comisión y el Sr. Armando Dávalos Ullón, propietario de la empresa "Armando Dávalos Ullón – Construcciones".

En la Cláusula Cuarta del citado Contrato, se hace mención a que la Municipalidad será la encargada de controlar la correcta ejecución de los trabajos realizados a través de Fiscales nombrados por Resolución; no contando con un Contrato previo entre la Municipalidad y la Comisión que estipule la forma y regulación de tal menester.

De la misma forma, en la Cláusula Tercera menciona como forma de pago, la entrega del cien por ciento del desembolso a nombre de la comisión, sin mencionar el monto ni forma de pago de la comisión al contratista.



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

El recibo de dinero expedido por Armando Dávalos Ullón-Construcciones" es de fecha **05/07/06**, un día antes de la firma del contrato para la ejecución de la obra de lo que se deduce que primero se realizó el pago total de la obra, luego se firmó el contrato y posteriormente se ejecutó la obra.

La observación que antecede, se constata en el contenido de los siguientes documentos:

- Acta de revisión de fecha **07/07/06**, "siendo las 09:00 horas, la obra se halla en su etapa inicial".
- Acta de recepción de fecha **07/07/06**, "siendo las 10:00 horas, la obra se halla en su etapa inicial".
- Acta de recepción de fecha **07/07/06**, "siendo las 11:00 horas, la obra se encontraba en su etapa intermedia".
- Contrato firmado en fecha **06/07/06**.
- Factura Crédito N° 356 de fecha **05/07/06**.
- Recibo de Dinero N° 459 de fecha **05/07/06**.

Hermoseamiento de la doble Avenida Defensores Yegreños del Chaco desde la calle N° 1 hasta la calle Primeros Colonos.

Para la Ejecución de la Obra correspondiente al Hermoseamiento de la doble Avenida Defensores Yegreños del Chaco desde la calle N° 01 hasta la calle Primeros Colonos, se ha firmado Contrato de Ejecución de Obras entre los representantes de la Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano y el Intendente, además se ha observado el Contrato firmado entre el presidente y el tesorero de la Comisión y el Sr. Armando Dávalos Ullón, en representación de la empresa "Armando Dávalos Ullón-Construcciones", en fecha **22** de junio de 2006.



En el Contrato citado, en la Cláusula Cuarta, se hace mención a que la Municipalidad será la encargada de controlar la correcta ejecución de los trabajos realizados a través de Fiscales nombrados por Resolución. El costo de la ejecución de la obra del trabajo de Hermoseamiento de la Doble Avenida **no se halla estipulado en el contrato.**

El municipio realizó un solo desembolso de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) en fecha **20/06/06**.

Del análisis que conforma este legajo se observa cuanto sigue:

El Contrato de Ejecución de Obras fue firmado en fecha 22 de junio de 2006, lo cual indica que este documento fue formalizado con posterioridad al Acta de Desembolso, el cual es de fecha 20 de junio de 2006.



No se cuenta con Actas de Inicio, Revisión ni Recepción de las Obras, por lo que se confirma la falta de fiscalización estipulada como uno de los requisitos del contrato.

Pavimentación Rígida sobre Calle Primeros Colonos Desde Nathalie Bruel hasta Venancio López

Para la Ejecución de la Obra correspondiente a la Pavimentación Rígida sobre Calle Primeros Colonos desde Nathalie Bruel hasta Venancio López, no se ha firmado Contrato de Ejecución de Obras entre los representantes de la Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano", Sr. Rubén Toppi, Presidente y Sr. Conrado Rodríguez, Tesorero, y el Sr. Fabio Rubén Dávalos, Intendente, sin embargo se ha observado el Contrato firmado entre los representantes de la Comisión y el Sr. Armando Dávalos Ullón, en representación de la empresa "Armando Dávalos Ullón-Construcciones", en fecha 06 de julio de 2006.

En la misma fecha de la suscripción del Contrato, el Tesorero de la Municipalidad solicita al Intendente el desembolso a ser transferido a la Comisión, sin previa verificación del inicio de la obra.

La Cláusula Cuarta del Contrato firmado con el contratista, hace mención a que la Municipalidad será la encargada de controlar la correcta ejecución de los trabajos realizados a través de Fiscales nombrados por Resolución.



Asimismo, se halla estipulado en la Cláusula Tercera la forma de pago por la ejecución de la obra y que es como sigue: primer desembolso: **G. 80.000.000.-** (Guaraníes ochenta millones), el segundo desembolso **G. 40.000.000.-** (Guaraníes cuarenta millones) y el tercer desembolso por la suma de **G. 40.000.000.-** (Guaraníes cuarenta millones), la misma sería efectivizada una vez recepcionada la transferencia correspondiente a la Municipalidad de Fulgencio Yegros. Estableciéndose como costo total de la obra **G. 160.000.000.-** (Guaraníes ciento sesenta millones).

Pavimentación Rígida sobre Calle Juan Aguirre desde Primeros Colonos hasta República de Francia

Para la Ejecución de la Obra correspondiente a la Pavimentación Rígida sobre Calle Juan Aguirre desde Primeros Colonos hasta República de Francia, no se ha firmado Contrato de Ejecución de Obras entre los representantes de la Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano", Sr. Rubén Toppi, Presidente y Sr. Conrado Rodríguez, Tesorero y el Sr. Fabio Rubén Dávalos, Intendente, sin embargo se ha observado el Contrato firmado entre los representantes de la Comisión y el Sr. Armando Dávalos Ullón, en representación de la empresa "Armando Dávalos Ullón-Construcciones", en fecha 05 de octubre de 2006.



En el Contrato citado, en la Cláusula Cuarta, se hace mención a que la Municipalidad será la encargada de controlar la correcta ejecución de los trabajos realizados a través de Fiscales nombrados por Resolución; no contando con un Contrato previo entre la Municipalidad y la Comisión que estipule la forma y regulación de tal menester.

Asimismo, se halla estipulado en la Cláusula Tercera la forma de pago por la ejecución de la obra y que es como sigue: primer desembolso: **G.45.000.000.-** (Guaraníes cuarenta y cinco millones), el segundo desembolso **G.40.000.000.-** (Guaraníes cuarenta millones) y el tercer desembolso por la suma de **G.75.000.000.-** (Guaraníes setenta y cinco millones), la misma sería efectivizada una vez recepcionada la transferencia correspondiente a la Municipalidad de Fulgencio Yegros estableciéndose como costo total de la obra G. **160.000.000.-** (Guaraníes ciento sesenta millones).

Referente al punto mencionado, los pagos no se han efectuado conforme a la cláusula mencionada, sino que se realizaron según el siguiente detalle:

Nº	Fecha	OP Nº	Monto	Ch. BNF Nº	Concepto
1	05/10/2006	1141	45.000.000	6.399.619	Aporte a Comisión s/ Presupuesto y Resolución de pago
2	03/11/ 2006	1166	40.000.000	6.399.625	Aporte a Comisión s/ Presupuesto y Resolución de pago
3	28/12/2006	1231	35.000.000	6.399.634	Aporte a Comisión s/ Presupuesto y Resolución de pago
4	07/02/2007	1264	40.000.000	6.399.638	Transferencia para Cancelación de la Factura Crédito Nº 0361
Total			160.000.000		

Como puede apreciarse en el cuadro que antecede, ha quedado pendiente al cierre del ejercicio fiscal 2006, el pago de **G. 40.000.000.-** (Guaraníes cuarenta millones) debido a la falta de transferencias de fondos, la cual se hizo efectiva en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2007.

Del análisis de los legajos que conforman los pagos relacionados a la pavimentación rígida se observa la carencia de los siguientes documentos:

En la OP Nº 1141: Memorando solicitando desembolso por parte de la Comisión al intendente, comparación de Presupuestos, Acta de Recepción, Copia de Constitución de la Comisión, Acta de Reconocimiento Comisión Legalmente constituida y Fotocopias de Cédulas del Presidente y Secretario de la Comisión, Contrato de Ejecución de Obra.

En la OP Nº 1166: Copia de la Factura Crédito, Planilla de Rendición de Cuenta, Memorando solicitando desembolso por parte de la Comisión al intendente, Resolución de Autorización de Transferencia de Fondos a la Comisión, comparación de Presupuestos, Memo solicitando desembolso por parte de la comisión al intendente, Acta de Reconocimiento Comisión Legalmente constituida y Fotocopias de Cédulas del Presidente y Secretario de la Comisión y Acta de Recepción, Contrato de Ejecución de Obra.



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

En la OP N° 1231: Copia de la Factura Crédito, comparación de Presupuestos, Acta de Recepción, Acta de Revisión de Obra, Memo solicitando desembolso por parte de la comisión al intendente, Acta de Reconocimiento Comisión Legalmente constituida y Fotocopias de Cédulas del Presidente y Secretario de la Comisión y Acta de Recepción.

En la OP N° 1264: Copia de la Factura Crédito, Recibo de Dinero, Planilla de Rendición de Cuenta, Comparación de Presupuestos, Acta de Recepción, Acta de Revisión de Obra, Contrato de Ejecución de Obra.

PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2007

La ejecución presupuestaria de ingresos y gastos remitida por la municipalidad de Yegros se basa en las transferencias recibidas por el municipio del Ministerio de Hacienda y gastos realizados por la administración municipal, cuyos montos globales se detalla a continuación:

Presupuesto Inicial 1	Ampliación 2	Presupuesto Definitivo 3=(1+2)	Monto Transferido al 31/06/07 4	Monto Ejecutado 5	Saldo 6=(4-5)
175.865.000	671.125.392	846.990.372	178.739.825	175.337.465	3.402.360

A) PAGOS REALIZADOS SIN CONTRATOS:

Verificados la totalidad de los contratos, el equipo auditor ha determinado, que se han efectivizado pagos a personas que no cuentan con contrato vinculante con el ente auditado; la nómina de personas que se encuentran en la situación señalada se detalla a continuación:

Mes/Año	O.P. N°	Beneficiario	Monto s/Planilla
Febrero/07	1.277	Isabelino Duarte	320.000
Febrero/07	1.277	Rene Bernardou	100.000
Febrero/07	1.277	Lorenzo Villalba	590.000
Febrero/07	1.278	Enrique Briozzo	125.000
Febrero/07	1.278	(**) Cristóbal Morínigo	150.000
Febrero/07	1.278	Celso Moudelle	430.000
Febrero/07	1.290	Enrique Briozzo	125.000
Febrero/07	1.290	Santiago Rodríguez	125.000
Febrero/07	1.290	Antonio Rodríguez	125.000
Febrero/07	1.290	Lorenzo Villalba	80.000
Total			2.170.000

(**) A demás se observó error en el cálculo de la planilla, la diferencia señala que se ha pagado de más, según el detalle:

Días	Jornal Diario	Total s/Planilla	Total s/Auditoria	Diferencia
5	25.000	150.000	125.000	25.000

B) RUBRO 240 GASTOS POR SERVICIOS ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007			Diferencia
Denominación	Monto s/ Ejec.	Monto s/ OP	S/ auditoria
Gtos Serv, Aseo, Mant y Rep.	5.972.195	5.852.195	120.000

Según Ejecución Presupuestaria del primer semestre de 2007, la Administración Municipal de Fulgencio Yegros gastó por **G 5.972.195.-** (Guaraníes cinco millones novecientos setenta y dos mil ciento noventa y cinco) en concepto de gastos por servicios aseo, mantenimiento y



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

reparaciones, de los cuales se visualizaron documentos respaldatorios imputados a este rubro por **G. 5.852.195.-** (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco), existiendo una diferencia de **G. 120.000.-** (Guaraníes ciento veinte mil) sin documentos de respaldo.

Asimismo, en el Primer Semestre del 2007 esta auditoria ha detectado anomalías en los documentos de respaldo de las erogaciones realizadas por los responsables según detalle:

El documento de respaldo a dicha O.P. es una planilla confeccionada por la Municipalidad correspondiente al mes de mayo y en concepto de mantenimiento y reparación de tractor, que es inconsistente. Debiendo ser una factura considerando el concepto del servicio prestado.

O.P N°	Beneficiario	Monto
1.402	Macario Vera	170.000

C) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Bajo este concepto la Municipalidad gastó en el primer semestre 2007, según los legajos de rendición de cuentas la suma de **G 24.999.950-** (Guaraníes veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta), de los mismos **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones) corresponden a compromisos contraídos en el ejercicio fiscal 2006 e imputados en el rubro 969 "Deudas pendientes de Pagos de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores", y los **G.9.999.950** (Guaraníes nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta) restantes fueron imputados en el rubro 360 "Combustibles y Lubricantes".

La totalidad de los pagos detallados, fue realizada a la empresa "**3 Hermanas S.A.**"; cuyos propietarios tienen vinculación familiar con el intendente municipal del periodo auditado, en abierta contravención a las prohibiciones establecidas en el inciso a) del artículo 40º de la Ley N° 2051/03 que establece en forma textual: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades..."

Al respecto, la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 76º Responsabilidades Administrativas, expresa: Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública.

Igualmente, en el legajo analizado, se han encontrado adjunto a cada O.P, unas "Planillas de Trabajo del Personal", donde se especifican los siguientes: días, fechas, maquinarias, trabajos realizados, tipo de combustible, aceite, operador y firma (estos últimos conceptos no se encuentran descriptos de manera completa en algunas de ellas), las mismas llevan la firma del Intendente Municipal.

Del análisis de de este rubro cabe resaltar que no cuenta con reglamentación para su forma de uso y en la mayoría de los casos no se especifican las cantidades utilizadas en cada actividad, a fin de identificar la cantidad y transparencia en la utilización del combustible.

D) RUBRO 871

a) Obra de Iluminación de la Avda. Venancio López, desde la calle Primeros Colonos hasta la calle Ricardo Ortigoza

Conjuntamente con la nota de pedido de transferencia de desembolso para el Proyecto de Iluminación, la comisión remitió 2 (dos) presupuestos en los cuales detalla: cantidad de materiales, costos unitarios y un plano de la obra. El pedido tuvo curso favorable, adjudicándose a la empresa que presentó presupuesto menor, la misma fue VITEX S.R.L.



Para la Ejecución de esta obra no se ha firmado Contrato de Ejecución de Obras entre los representantes de la Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano", Sr. Rubén Toppi, Presidente y Sr. Conrado Rodríguez, Tesorero y el Sr. Avelino Dávalos, Intendente, sin embargo se cuenta con el Contrato firmado entre los representantes de la Comisión y el Sr. Ing. Antonio Pereira, en representación de la empresa "Vitex SRL", en fecha 09 de febrero de 2007.

Dicho documento no se hace mención a fiscalizaciones programadas, de la obra y se responsabiliza en forma absoluta por los materiales y el personal a ser contratado a la empresa contratista, además se estipula la forma de pago, conforme se expone a continuación:

Nº	Fecha	OP Nº	Monto	Ch. BNF Nº	Concepto
1	09/02/2007	1279	75.000.000	6.399.641	1ª Transferencia p/ la Ejec. del Proyecto
2	12/03/2007	1426	24.815.320	9.948.751	2ª Transferencia
Total			99.815.320		

En la realización del segundo desembolso, de fecha 12 de marzo de 2007, señalamos la omisión de la elaboración de la Orden de Pago y por ende autorización correspondiente, la que fue regularizada en el mayo con fecha retroactiva, considerando la numeración de orden de pago utilizada.

Del análisis entre el Anteproyecto y Presupuesto de la Obra y la Factura Crédito Nº 0795, emitidos por la empresa "Vitex S.R.L." se han constatado los siguientes:

- Mercaderías que figuran en el presupuesto se obviaron en la factura de compra y alteraron el costo unitario de manera que coincidan con el total presupuestado.

Conclusión

El equipo auditor analizó la totalidad de los legajos de rendición de cuentas de las erogaciones financiadas con recursos proveniente de royalties y compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y al primer semestre del 2007.

En tal sentido, la Municipalidad de Fulgencio Yegros no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 4 Principios Generales: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y libre Competencia c) Transparencia y Publicidad d) Simplificación y Modernización Administrativa.

En consecuencia, es aplicable el Art. 76º Responsabilidades Administrativas, de la misma Ley que expresa: "Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública."

En las verificaciones de las imputaciones presupuestarias con sus respectivos respaldos documentales correspondientes al año 2006, se observan algunas irregularidades tales como:



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Comparados las órdenes de pago, con las documentaciones respaldatorias surge una diferencia de **G.1.739.000.-** (Guaraníes un millón setecientos treinta y nueve mil), o sea las erogaciones se efectuaron por un monto mayor al efectivamente pagado, lo que constituye faltante.

No existe correspondencia entre los pagos realizados y los montos estipulados en los contratos.

Se ha determinado pagos en conceptos de jornales a personas que no cuentan con contratos.

En concepto de adquisiciones de equipos de oficina y computación se gastó **G 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones), en la factura no se visualiza el valor unitario, ni la cantidad de los bienes adquiridos, además el ramo de actividad comercial de la empresa proveedora es publicidad – marketing y diseño gráfico, por lo que no ajusta a la facturación realizada.

La administración municipal desembolsó la suma de **G 13.397.537.-** (Guaraníes trece millones trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete) por la contratación de servicios profesionales de la empresa Fleitas y Asociados, según Orden de Pago N° 1.018 el concepto de pago fue la Elaboración de Proyecto de Royalties y Compensaciones para el mismo ejercicio. La erogación sobrepasa en **G. 9.734.737** (Guaraníes nueve millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete) el monto establecido en la Ley 2869/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

La administración municipal transfirió a la comisión vecinal Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano" la suma de **G. 320.000.000** (Guaraníes trescientos veinte millones), fondos proveniente de las transferencias de royalties y compensaciones. Los representantes de la comisión vecinal manifestaron al equipo auditor que endosaron los cheques recibidos y lo devolvieron al Sr. Intendente Municipal para que éste realizara el pago a la empresa contratista.

La existencia de la totalidad de las obras realizadas por la comisión vecinal, fueron verificadas por el equipo auditor, conjuntamente con un representante de la Junta Municipal y de la Contraloría Ciudadana respectivamente.

Construcción y Refaccionamiento- Piso en el Predio de la Escuela N° 64 "Alejo García": Cabe resaltar que la factura y el recibo emitido la empresa constructora "Armando Dávalos Ullón – Construcciones", el contrato y las actas de verificación demuestran que primero se realizó el pago, luego se firmó el contrato y posteriormente se realizó la obra.

Hermoseamiento de la doble Avenida Defensores Yegreños del Chaco desde la calle N° 1 hasta la calle Primeros Colonos: El Contrato de Ejecución de Obras fue firmado en fecha 22 de junio de 2006, lo cual indica que este documento fue formalizado con posterioridad al Acta de Desembolso, el cual es de fecha 20 de junio de 2006. El costo de la obra no se halla estipulado en el contrato. El municipio realizó un solo desembolso de **G.20.000.000** (Guaraníes veinte millones) en fecha **20/06/06**.

Pavimentación Rígida sobre Calle Primeros Colonos Desde Nathalie Bruel hasta Venancio López: En la misma fecha de la suscripción del Contrato, el Tesorero de la Municipalidad solicita al Intendente el desembolso a ser transferido a la Comisión, sin previa verificación del inicio de la obra. La Cláusula Cuarta del Contrato firmado con el contratista, hace mención a que la Municipalidad será la encargada de controlar la correcta ejecución de los trabajos realizados a través de Fiscales nombrados por Resolución.

Pavimentación Rígida sobre Calle Juan Aguirre desde Primeros Colonos hasta República de Francia: Los pagos no se han efectuado conforme a la cláusula del contrato, quedando pendiente de pago el monto de **G. 40.000.000.-** (Guaraníes cuarenta millones) que fue cancelado en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2007.

En las verificaciones de las imputaciones presupuestarias con sus respectivos respaldos documentales correspondientes al primer semestre del año 2007, se observan algunas irregularidades tales como:

En el rubro **Gastos por Servicios Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**, existe una diferencia asciende a **G. 120.000.-** (Guaraníes ciento veinte mil) que no cuenta con ningún tipo de respaldo.



El documento de respaldo de la O.P N° 1402 es una planilla confeccionada por la Municipalidad y el concepto imputado es Mantenimiento y Reparación de tractor por **G. 170.000** (Guaraníes ciento setenta mil), por lo que el respaldo resulta insuficiente al no contar con factura legal.

En el rubro combustibles y lubricantes la Municipalidad gastó en el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G 35.000.000.-** (Guaraníes treinta y cinco millones), y en el primer semestre del 2007 **G 24.999.950-** (Guaraníes veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta), correspondientes a pagos realizados a la empresa **3 Hermanas S.A.**, vinculada a los señores Intendentes Municipales Fabio Rubén Dávalos Dietrich y Avelino Dávalos Estigarribia, en abierta contravención a las prohibiciones establecidas en el inciso a) del artículo 40º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas."

Al respecto, la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 76º Responsabilidades Administrativas, expresa: "*Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública.*"

Además, en las planillas de utilización del combustible figuran actividades imputadas en el rubro 871- Transferencias y facturadas por la empresa "Armando Dávalos Ullón – Construcciones" por lo que se determina la utilización de bienes y recursos municipales en las actividades para la que fue contratada, la empresa antes mencionada, en el Ejercicio Fiscal 2007.

La cuantificación del combustible utilizado en estas obras no ha podido ser realizada debido a que en las planillas no se cuenta con datos que permitan determinar la cantidad de litros de combustibles y aceites empleados para tales efectos.

Con referencias a las transferencias imputadas en el Rubro 871 se realizaron los siguientes desembolsos, durante el primer semestre del año 2007:

Obra de Iluminación de la Avda. Venancio López, desde la calle Primeros Colonos hasta la calle Ricardo Ortigoza: No se ha firmado Contrato entre la Comisión y el Sr. Intendente, sin embargo se ha observado el Contrato firmado entre los representantes de la Comisión y el Sr. Ing. Antonio Pereira, en representación legal de la empresa "Vitex SRL", en fecha 09 de febrero de 2007.

En la realización del segundo desembolso, de fecha 12 de marzo de 2007, señalamos la omisión de la elaboración de la Orden de Pago y por ende de la autorización correspondiente, la que fue regularizada en el mayo con fecha retroactiva, considerando la numeración de orden de pago utilizada.

Además, en el análisis de las documentaciones proveídas, se determina la inexistencia de varios documentos componentes de la rendición de cuenta, tales como: planillas de comparación de precios, nota de remisión, solicitud Interna u orden de servicio.

Considerando todo lo expuesto, podemos concluir expresando que las autoridades de la Municipalidad de Fulgencio Yegros infringieron las siguientes disposiciones legales:

La Res. C.G.R. N° 129/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".

La Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62º textualmente dice: "*En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: Inc. a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*"



La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos:

65º -Examen de Cuentas- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas".*

83º -Infracciones- dice: *"Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

82º - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

Recomendación

- ❖ La Administración Municipal deberá adjuntar a las erogaciones realizadas la totalidad de los documentos de respaldo necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

**CAPÍTULO III****RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS ORDINARIOS**

El equipo auditor analizó la totalidad de los legajos de rendición de cuentas de las erogaciones financiadas con recursos propios e imputadas en el rubro 500 – "Inversión Física" y en el rubro 240 – "Servicio de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y al primer semestre del 2007, a fin de determinar la razonabilidad de las erogaciones y la afectación de los mismos en los estados contables.

EJERCICIO FISCAL 2006**A)- OMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En los legajos de rendición de cuentas, durante el ejercicio fiscal 2006, no implementaron los procedimientos exigidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", tales como:

- No cuenta con una Unidad de Contrataciones,
- No realizaron la comunicación del llamado a la UCNT del Ministerio de Hacienda,
- No publicaron los llamados a través del portal de Contrataciones Públicas,
- No realizaron comparaciones de presupuestos a fin de adjudicar los llamados a la mejor oferta,
- No implementaron el procedimiento de invitación a varias empresas de un mismo ramo,
- No exigieron a las empresas comerciales las documentaciones que demuestren el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

B)- LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS INCOMPLETOS

Se evidenció que los legajos de Rendiciones de Cuenta de la institución no se hallan debidamente respaldadas, algunas de ellos carecen de: Orden de Pago, firma de beneficiarios, copia de documento de Identidad, etc.

Es importante señalar, que en varias Órdenes de Pago figura como proveedor la firma "Gomería El Sol", sin embargo estos legajos se encuentran respaldados con facturas de la Estación de Servicio 3 Hermanas S.A. (empresa vinculada al intendente municipal)

En la totalidad de los legajos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, no se visualizan los siguientes documentos de respaldo: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Orden de Servicio, Comprobantes de Recepción, Resolución que autorice la adquisición, Nota de Pedido Interno para la realización del trabajo, Nota de Recepción de Mantenimiento Realizado y el Informe Técnico correspondiente.

Lo observado precedentemente, demuestra que el ente auditado no dio cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas", aprobado por Resolución CGR N° 129/01, lo cual dificulta la verificación y confirmación efectiva de los trabajos realizados.

C)- FALTANTE DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

Analizados los respaldos documentales de la ejecución presupuestaria se ha determinado la carencia de documentos que justifiquen las imputaciones de las erogaciones realizadas en los siguientes rubros:

Rubro	RECURSOS ORDINARIOS-2006	S/ Ejec. Presup.	S/documentos presentados	Diferencia s/auditoria
241	Mantenimiento y Repar. Menores de Vías de Comunicación.	9.560.194	8.244.500	1.315.694
242	Mantenimiento y Repar. Menores de Edificaciones y Locales.	2.108.500	250.000	1.858.500
TOTAL		11.668.694	8.494.500	3.174.194

Considerando el cuadro anterior existe un faltante de documentos respaldatorios por **G. 3.174.194** (Guaraníes tres millones ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro).

**D)- DOCUMENTOS DE RESPALDO INSUFICIENTES**

Analizados los respaldos documentales que conforman los legajos se ha determinado que algunos de ellos carecen de legalidad, motivo por el cual no han sido considerados como suficientes, conforme al siguiente detalle:

Rubro	RECURSOS ORDINARIOS-2006	Documentos de respaldo		
		s/Municipalidad	s/Auditoría	Insuficientes
241	Mantenimiento y Repar. Menores de Vías de Comunicación.	8.244.500	6.094.500	2.150.000
242	Mantenimiento y Repar. Menores de Edificaciones y Locales.	250.000	0	250.000
243	Mantenimiento y Repar. Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.	2.387.621	991.271	1.396.350
246	Mantenimiento y Repar. Menores de Instalaciones.	690.000	0	690.000
521	Construcciones de Obras de Uso Público.	13.160.000	12.160.000	1.000.000
		24.732.121	19.245.771	5.486.350

- La empresa denominada **Taller Fillol**, propiedad de Osvaldo Javier Acosta, no tuvo movimiento durante el ejercicio fiscal 2006, según informes proporcionados por el Ministerio de Hacienda, sin embargo emitió facturas a la municipalidad por **G.645.000** (Guaraníes seiscientos cuarenta y cinco mil).
- Nota de venta común, del **Taller Araujo** propiedad de Manuel Araujo por **G.210.000** (Guaraníes doscientos diez mil).
- Factura N° 00009, enmendada y por tanto carente de valides, emitida por la empresa **Distribuidora La Avenida, asciende a G. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil).
- Planilla de pago por **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón), emitida por el municipio en lugar de factura legal, para el pago de **Vicente Alonso**, sin adjuntar copia de documento de identidad, además esta persona no tiene contrato con la municipalidad.
- Factura de la **Gomería El Sol**, propiedad del concejal municipal Rene Bernardou, la empresa se encuentra bloqueada por el Ministerio de Hacienda, desde el año 2002. El comprobante es por valor de **G. 15.000** (Guaraníes quince mil).
- Facturas de Compra que ascienden a **G. 760.000** (Guaraníes setecientos sesenta mil), cuyo beneficiario es **Rene Bernardou, concejal municipal**, varias de estas facturas carecen de la firma del recibido.
- Facturas de Compras que totalizan **G.1.536.350** (Guaraníes un millón quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta) cuyo beneficiario es **Macario Vera**, personal contratado por la municipalidad durante todo el ejercicio fiscal 2006 (jornalero), varias de estas facturas carecen de la firma del recibido y todas de fotocopia de documento de identidad.
- Otras facturas de compras cuyos beneficiarios no firman la recepción del monto pagado, ni se acompaña la fotocopia de documento de identidad, las mismas totalizan **G. 1.080.000** (Guaraníes un millón ochenta mil).

Además, a fin corroborar la autenticidad y forma de utilización de las facturas de compra el equipo auditor solicitó y reiteró en varias ocasiones los talonarios de este documento, posteriormente por nota de fecha 22 de octubre de 2007, la actual administración informó no contar en los archivos del municipio con la documentación requerida.

E)- ERROR EN LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Analizados los comprobantes de gastos se evidenció los siguientes:



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

1- La institución imputó en el rubro **241 "Reparaciones, menores de vía de comunicación"**, erogaciones cuyos conceptos no corresponde su imputación en el rubro analizado, y teniendo en cuenta el objeto del gasto descrito en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, anexo: Clasificador Presupuestario de Ingreso, Gastos y Financiamiento" A continuación se presenta los casos determinados con la observación que antecede:

O.P	Beneficiario	Monto mal imputado	Concepto	Rubro en el que debió ser imputado
854	Casa Solalinde	2.750.000	Adquisición de un aire acondicionado	541 Adquisición de Muebles y Enseres
947	Factura Compra "Macario Vera"	130.000	Trabajo de mantenimiento de edificio municipal	246- Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones
947	Factura Compra "Rene Bernardou"	150.000	Trabajos de gomería, tractor municipal	244 – Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos.
968	Gomería El Sol	270.000		
874	Gomería El Sol	15.000		
947	Tres Hermanos S.A.	205.000		
1090	Factura Compra "Rene Bernardou"	80.000		
947	Taller de Auto repuestos FILLLOL	365.000		
1195	Factura Compra "Macario Vera"	170.000		
1128	Hidráulica Asunción	1.000.000		
1160	Metalúrgica Willi	750.000		
1171	Factura Compra "Macario Vera"	70.000		
1025	Planilla "Sr. Ernesto Benítez"	50.000	Limpieza de tablada	144- Jornales
1036	Imprenta CENIF	520.000	Compra de tinta para impresora.	342- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1129	El Arranque Comercial e Industrial	250.000	Compra de repuesto	244 – Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos
1130	Automóvil Supply S.A.	58.500		
1131	Tracto Repuesto	141.000		
1146	Itakarú	100.000		
1027	Taller mecánico Araujo"	210.000		
1080	Factura Compra "Macario Vera"	50.000	Reparación de corpidora de tractor municipal	
Total		7.334.500		

2- Se imputó en el rubro **243 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina."**, erogaciones cuyos objetos de gastos no corresponden su imputación en el rubro analizado y teniendo en cuenta el concepto descrito en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, anexo: Clasificador Presupuestario de Ingreso, Gastos y Financiamiento" A continuación se presentan los casos determinados con la observación que antecede:

O.P	Beneficiario	Monto mal imputado	Concepto	Rubro en el que debió ser imputado
874	Casa Stollmaier	25.000	Compra de Resma de Papel	330- Productos de Papel, Cartón e Impresos
874	Casa Stollmaier	145.650	Compra de Cartulinas, Fotocopias y bulones	330- Productos de Papel, Cartón e Impresos
947	Lorenzo Villalba	30.000	Mantenimiento de plaza	241- Mantenimiento y Repar. Menores de Vías de Comunicación.
947	Casa Stollmaier	67.020	Compra de candado, arandelas, fotocopias	330- Productos de Papel, Cartón e Impresos
	TOTAL	267.670		

3.- Se evidenció que la institución imputó en el rubro **246 "Mantenimiento y Repar. Menores de Instalaciones"**, erogaciones cuyos objetos de gastos no corresponden su imputación en el rubro analizado, teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, descrito en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006. A continuación se presenta los casos determinados con la observación que antecede:



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

O.P	Beneficiario	Monto mal imputado	Concepto	Rubro en el que debió ser imputado
1061	Distribuidora "La Avenida"	240.000	Compra de Chapas Eternit	241- Mantenimiento y Repar. Menores de Vías de Comunicación.
841	Rene Bernardou	100.000	Trabajo de Gomería Tractor Municipal	243- Mantenimiento y Repar. Menores de Maq., Equipos y Muebles de Oficina.
947	Macario Vera	120.000	Reparación de Cuchilla de Tractor Municipal	243- Mantenimiento y Repar. Menores de Maq., Equipos y Muebles de Oficina.
1096	Gustavo Quiñónez	200.000	Compra de plantas para plaza central	242- Mantenimiento y Repar. Menores de Edificaciones y Locales.
	TOTAL	660.000		

En consecuencia se ha realizado acciones, en contravención a la Ley N° 1535 De Administración Financiera Del Estado en su Art. 83°.- Infracciones inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente.

F)-REPARACIÓN DE BIENES QUE NO PERTENECEN AL MUNICIPIO

Entre las erogaciones realizadas por las autoridades del ente auditado se ha determinado la adquisición de pastilla de freno para la reparación de una ambulancia perteneciente al Ministerio de Salud por **G 248.773** (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres) según Factura N° 52.316, expedida por la empresa Garden Automotores S.A., en dicha factura se encuentra agregado a bolígrafo el nombre del cliente.

Reparación de una mezcladora por **G 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil), la cual no forma parte del inventario y que además es de propietario desconocido.

G) PAGOS A EMPRESAS VINCULADAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El equipo auditor a verificado erogaciones que ascienden a **G. 20.625.000** (Guaraníes veinte millones seiscientos veinticinco mil), realizadas a la Estación de Servicio 3 Hermanas S.A., en concepto de trabajo de gomería y suministro de combustibles y lubricantes. La empresa mencionada se halla vinculada al Intendente Municipal Sr. Fabio Rubén Dávalos Dietrich, en uso de sus funciones, durante el periodo fiscal 2006, la referida razón social, habilitada con nombre de fantasía es propiedad de las hijas del intendente, Sras. Ruth y Berta Dávalos Julián.

Al respecto, la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 76° Responsabilidades Administrativas, expresa: Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública.

Por otro lado, la cantidad del combustible utilizado no ha podido ser cuantificado debido a que en las planillas no cuentan con datos suficientes para determinar la cantidad de litros de combustibles y aceites utilizados.

Además, señalamos que **en las planillas de justificación de la utilización del combustible figuran actividades como la construcción del puente de la calle N° 10 y 7, así como en la reparación del puente de la calle 5 y 14 en donde se utilizó combustible, maquinaria y mano de obra pagada por la municipalidad, pero para dicho trabajo también se realizó desembolsos de G. 2.600.000** (Guaraníes dos millones seiscientos mil), en favor de la empresa Dávalos Ullón, por el **por lo que se detecta la utilización de bienes y recursos municipales en las actividades facturadas por la empresa "Armando Dávalos Ullón – Construcciones", lo que significa doble pago.**

Primer Semestre Ejercicio Fiscal 2007

A)-ERROR EN LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1- Analizados los comprobantes de gastos se evidenció que la institución imputó en el rubro **241 "Reparaciones menores de vía de comunicación"**, erogaciones cuyos gastos no corresponde su imputación en el rubro analizado y considerando el objeto descrito en la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

En consecuencia se han realizado acciones, en contravención a la Ley N° 1535 De Administración Financiera Del Estado en su Art. 83º.- Infracciones inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente.

A continuación se presenta los casos determinados con la observación que antecede:

O.P	Beneficiario	Monto mal imputado	Concepto	Rubro en el que debió ser imputado
1295	Clemencio Galeano, Oscar Ramírez, Isidro Gómez, Armando Ortiz	506.250	Pago de Jornalero	144-Jornales
1259	Clemencio Galeano, Oscar Ramírez, Isidro Gómez, Armando Ortiz, Ramón Quintana	1.025.000	Pago de Jornalero	
1348	Clemencio Galeano, Oscar Ramírez, Isidro Gómez, Feliciano Gómez, Fredi Ortiz	1.027.500	Pago de Jornalero	
1337	Clemencio Galeano, Oscar Ramírez, Isidro Gómez, Armando Ortiz	437.500	Pago de Jornalero	
1325	Clemencio Galeano, Oscar Ramírez, Isidro Gómez, Armando Ortiz	472.500	Pago de Jornalero	
1316	Clemencio Galeano, Isidro Gómez, Armando Ortiz, Lorenzo Villalba	600.000	Pago de Jornalero	
1304	Macario Vera, Rene Bernarduo, Isabelino Duarte	1.000.000	Pago de Jornalero	
1300	Clemencio Galeano, Isidro Gómez, Armando Ortiz, Santiago Rodríguez, Antonio Rodríguez	860.000	Pago de Jornalero	
1376	Clemencio Galeano, Oscar Ramírez, Isidro Gómez, Antonio Domínguez	640.000	Pago de Jornalero	
1374	Clemencio Galeano, Isidro Gómez, Armando Ortiz	402.500	Pago de Jornalero	
1452	Benigno Alarcón, Hernán Vázquez, Fredi Vázquez, Gerardo Díaz, Patrocinio Báez	2.000.000	Pago de Jornalero	
1451	Clemencio Galeano, Armando Ortiz, Antonio Domínguez, Carlos Ruiz, Francisco Piri	997.500	Pago de Jornalero	
1441	Clemencio Galeano, Armando Ortiz, Antonio Domínguez, Carlos Ruiz	837.500	Pago de Jornalero	
1439	Clemencio Galeano, Armando Ortiz, Antonio Domínguez, Carlos Ruiz	447.500	Pago de Jornalero	
	Total	11.253.750		

B) ANALISIS DEL RUBRO 500 – “INVERSIÓN FÍSICA”

Fueron verificadas los Legajos de Rendición de Cuentas del Nivel 500 – Inversión Física correspondientes al primer semestre del 2007. La totalidad de documentos recepcionados asciende a **G. 3.249.000.-** (Guaraníes tres millones doscientos cuarenta y nueve mil), las mismas reúnen los requisitos legales y presupuestarios.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2006, el municipio no contó con la Unidad de Contrataciones, ni realizó los procedimientos exigidos en la Ley N° 2051/03 De contrataciones públicas, en su Art. 34º - Procedimientos- de la Ley de Contratación, establece: *“La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y d) en las invitaciones se indicaran, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones*



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago".

El ente auditado no dio cumplimiento al "Manual de Rendición y Examen de Cuentas", aprobado por Resolución CGR N° 129/01.

También, se ha determinado la **carencia de respaldos documentales suficientes** por **G. 8.660.544** (Guaraníes ocho millones seiscientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro), motivo por el cual las imputaciones que carecen de validez, las mismas fueron financiadas con recursos ordinarios del ejercicio fiscal 2006.

En el mismo periodo y con idéntica fuente de financiamiento, se evidenció errores en las imputaciones presupuestarias por **G 8.262.170** (Guaraníes ocho millones doscientos sesenta y dos mil ciento setenta).

Igualmente en el periodo fiscal 2006, se ha constado pagos a una empresa vinculada al Sr. Intendente Municipal, Fabio Rubén Dávalos Dietrich, la empresa en cuestión se denomina Estación de Servicio 3 Hermanas SA, y los pagos realizados ascienden a **G. 20.625.000** (Guaraníes veinte millones seiscientos veinticinco mil).

Además, señalamos que **en las planillas de justificación de la utilización del combustible figuran actividades como la construcción del puente de la calle N° 10 y 7, así como en la reparación del puente de la calle 5 y 14 en donde se utilizó combustible, maquinaria y mano de obra pagada por la municipalidad, pero para** dicho trabajo también se realizó desembolsos de **G. 2.600.000** (Guaraníes dos millones seiscientos mil), en favor de la empresa Dávalos Ullón, por el **por lo que se detecta la utilización de bienes y recursos municipales en las actividades facturadas por la empresa "Armando Dávalos Ullón – Construcciones"., lo que significa doble pago.**

Asimismo, se realizaron erogaciones para solventar el mantenimiento y reparación de maquinarias que no son propiedad del municipio por **G 398.773** (Guaraníes trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta y tres).

Los Legajos de Rendición de Cuentas del Nivel 500 – Inversión Física correspondientes al primer semestre del 2007, no presentan objeciones.

En el rubro 241 "Reparaciones, menores de vía de comunicación", se evidenció errores de imputación por un monto de **G. 11.253.750** (Guaraníes once millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta).

Por todo lo expuesto, los responsables de la institución auditada han incumplido con la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 83° Infracciones, incisos e) que expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."

c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente.

RECOMENDACIÓN

- ❖ Realizar los procedimientos de adquisición y contratación de servicios basados en las normativas establecidas en la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"
- ❖ Respalidar adecuadamente las erogaciones realizadas por el municipio.
- ❖ Realizar las investigaciones acerca de la responsabilidad sobre las imputaciones presupuestarias que no cuentan con documentos respaldatorio.
- ❖ Realizar las imputaciones presupuestarias respetando el objeto del gasto establecido en las normativas vigentes de cada ejercicio fiscal.



CAPÍTULO IV

REGISTRACIONES CONTABLES

1. DIFERENCIAS ENTRE EL BALANCE GENERAL Y LOS FORMULARIOS F.C. N° 7.1

1.1 De la comparación de las cuentas del Activo de Uso Institucional, expuestas en el Balance General, con el formularios FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas", del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia total de **G. 21.270.677** (Guaraníes veintiún millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y siete), que corresponden a la suma de las diferencias entre los montos expuestos en los documentos cotejados, conforme se expone en el siguiente cuadro:

REGISTROS DEL VALOR NETO AL 31/12/ 2006			
CUENTAS ACTIVAS- BIENES DE USO	S/Balance Gral.	S/Formulario FC 7.1	DIFERENCIA
Terrenos	92.121.120	92.121.120	0
Edificios e Instalaciones	478.098.720		478.098.720
Inmuebles – Edificios		471.435.681	-471.435.681
Construcciones en Proceso	743.849.521	-----	743.849.521
Bienes de Uso Público	-----	733.058.681	-733.058.681
Equipos de Oficina	10.790.840	10.626.642	164.198
Equipos de Informática	27.592.632	27.284.322	308.310
Muebles y Enseres	34.667.123	34.139.967	527.156
Equipos y Herramientas	11.390.637	11.198.289	192.348
Equipos de Transporte	133.260.378	-----	133.260.378
Rodados y Maquinarias	-----	131.010.075	-131.010.075
Activos Intangibles	14.037.504	14.037.504	0
Instrumentos Musicales	24.610.464	24.235.981	374.483
TOTAL	1.570.418.939	1.549.148.262	21.270.677

1.2 En el análisis realizado al Primer Semestre de 2007, se ha constatado una situación similar a la del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2006; observándose una diferencia entre el Balance General y el Formulario FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas", del Primer Semestre de 2007, que asciende a **G. 16.466.012.-** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil doce) y a continuación se expone en el siguiente cuadro:

REGISTROS AL 30/06/ 2007			
CUENTAS ACTIVAS- BIENES DE USO	Balance Gral.	Formulario FC 7.1	DIFERENCIA
Terrenos	92.121.120	92.121.120	0
Edificios e Instalaciones	478.098.720		478.098.720
Inmuebles – Edificios		471.435.681	-471.435.681
Construcciones de Uso Público	733.195.895	-----	733.195.895
Bienes de Uso Público	-----	733.058.681	-733.058.681
Equipos de Oficina	13.517.840	13.353.642	164.198
Equipos de Informática	27.592.632	27.284.322	308.310
Muebles y Enseres	37.611.295	37.084.139	527.156
Equipos y Herramientas	11.390.637	11.198.289	192.348
Equipos de Transporte	135.518.811	-----	135.518.811
Rodados y Maquinarias	-----	133.268.507	-133.268.507
Activos Intangibles	19.886.464	14.037.504	5.848.960
Instrumentos Musicales	24.610.464	24.235.981	374.483
TOTAL	1.573.543.878	1.557.077.866	16.466.012

Las cuentas que se encuentran registradas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas" al 31/12/06 y Primer Semestre de 2007 respectivamente, deben estar debidamente conciliadas y justificadas.



Al respecto, el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos se establece la Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las De Contabilidad y expresa cuanto sigue:

El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento y la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el **valor neto contable**. De esta manera enlazan armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y **producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial**.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría ha evidenciado que existen diferencias en el Ejercicio Fiscal 2006 por un total de **G. 21.270.677** (Guaraníes veintitún millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y siete) y en lo que respecta al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2007, **G. 16.466.012.-** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil doce) en los valores de las cuentas Patrimoniales, como resultado de la comparación de las cuentas del Activo de Uso Institucional expuestas en el Balance General, con el formulario FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas".

La situación señalada deja en evidencia la **falta de documentación de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores**.

Por tanto, existen errores de exposición en las cuentas patrimoniales del Activo de Uso Institucional, debido a que la entidad emite datos con valores diferentes según los informes expuestos en el Formulario FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" y en el Balance General, desvirtuando los valores, consistencia y exposición en la mayoría de las Cuentas Patrimoniales.

Por todo lo expuesto, los responsables de la administración, no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56º, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación" y en el Art. 57º, en el inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Además, el **Decreto Reglamentario Nº 8127/00** expresa, en el Art. 91º: "Las UAFS y SUAFs deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y **mantener actualizado el Inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios**" y en el Art. 95º: "Los bienes afectados al uso de los Organismo y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución".

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20.132/03, que expresa: en el **Capítulo 1**, punto **1.10**. "Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades,



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente" y en el punto 1.11. "Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda...", en el **Capítulo 2** en sus puntos 2.5. "Los Departamentos de Patrimonio o la sustitutiva de cada organismo o entidad llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones de los bienes del estado.", 2.7. "Las operaciones patrimoniales....., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables" y en el 2.13. "El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios....., y realizarán la consolidación correspondiente".

RECOMENDACIÓN

- ❖ Los Responsables de la Municipalidad deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- ❖ Realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los departamentos de contabilidad y patrimonio, remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.

2. FALENCIAS DE EXPOSICIÓN EN EL BALANCE GENERAL ANALÍTICO AL 31/12/2006

El Balance General no se halla rubricado por un profesional contable responsable de su elaboración, pese a que según las documentaciones obrantes en las Rendiciones de Cuentas la institución ha contratado un profesional contable para dichos menesteres.

Verificados los saldos de las cuentas componentes del Activo Fijo, expuestos en el Balance General; se ha corroborado la existencia de errores en la exposición de los valores consignados y en la denominación de las cuentas utilizadas conforme a la dinámica contable.

Los detalles de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior se describen a continuación:

- ✚ La sumatoria de la sub cuenta Cementado y Plaza, que es de **G. 733.058.681** (Guaraníes setecientos treinta y tres millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno), la misma no reproduce el valor neto expuesto en la Cuenta Construcciones en Proceso, que posee un valor de **G. 743.849.521** (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiuno), surgiendo una diferencia de **G.10.790.840** (Guaraníes diez millones setecientos noventa mil ochocientos cuarenta).

S/Balance Gral. Analítico al 31/12/06	Valores expuestos		Diferencia
	Sub. cuentas	Cuenta	
Construcciones en Proceso		743.849.521	
Cementado y Plaza	733.058.681		
Diferencia no Expuesta			10.790.840

- ✚ La cuenta Bienes de Uso Público, utilizada en la Planilla de Cálculo de Depreciación y Revalúo de las Cuentas Activas de Bienes de Uso, fue omitida en el Balance y su saldo trasladado a la Cuenta Construcciones en Proceso. La dinámica contable no permite el traslado de una cuenta activa a transitoria.
- ✚ Omisión de la depreciación correspondiente a la cuenta Bienes de Uso en el Balance, por **G. 4.881.113** (Guaraníes cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ciento trece).



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

REGISTROS EN EL BALANCE GENERAL			
BIENES DE USO	Año 2006	Año 2007	DIFERENCIA
Cementado y Plaza	733.058.681	737.939.794	(-) 4.881.113

- ✚ Omisión de exposición en el Balance de las obras de uso público culminadas y en proceso, realizadas durante el ejercicio fiscal 2006 por **G. 320.000.000** (Guaraníes trescientos veinte millones).

CONCLUSIÓN

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, la exposición de datos del balance no se ha ajustado a los procedimientos establecidos en las normativas para el registro de las operaciones realizadas, considerando las omisiones y errores de exposición que distorsionan los valores expuestos en los estados financieros emitidos por los responsables de la institución auditada; al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56° -Contabilidad Institucional- establece: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; Inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;"...

La misma ley mencionada, en el Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

Asimismo, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 62° expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"...

La deficiencia administrativa señalada dificulta la obtención de informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial, que permita un control adecuado y eficiente en todo.

RECOMENDACIÓN

- ❖ La Administración Municipal deberá realizar las correcciones correspondientes en sus informes financieros.

3. DEPRECIACIÓN ACUMULADA

Al realizar el análisis y comparación de la Depreciación aplicada en la elaboración del Balance General Analítico al 31/12/06 de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, con la depreciación conceptualmente correcta según el equipo auditor, surge una diferencia de **G.15.360.949** (Guaraníes quince millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta y nueve).

CUENTAS	DEPRECIACIÓN S/BALANCE	DEPRECIACIÓN S/ AUDITORÍA	DIFERENCIA
Edificios e Instalaciones	3.093.378	9.756.417	-6.663.039
Construcciones en Proceso	0	0	0
Bienes de Uso Público	0	4.881.112	-4.881.112
Equipos de Oficina	1.067.226	1.231.424	-164.198
Equipos de Informática	8.010.764	8.319.074	-308.310
Muebles y Enseres	3.428.617	3.955.773	-527.156
Equipos y Herramientas	2.500.384	2.692.732	-192.348
Equipos de Transporte	29.252.278	31.502.581	-2.250.303
Instrumentos Musicales	2.434.002	2.808.485	-374.483
TOTAL	49.786.649	65.147.598	-15.360.949



La misma situación se ha observado durante el análisis de las documentaciones del Primer Semestre de 2007, arrojando una diferencia de **G. 10.617.051 (Guaraníes diez millones seiscientos diez y siete mil cincuenta y uno)**.

CUENTAS	DEPRECIACIÓN SEGÚN		DIFERENCIA
	BALANCE	FC 7.1	
Edificios e Instalaciones	3.093.378	9.756.417	-6.663.039
Construcciones de Uso Público	4.743.899	4.881.112	-137.213
Equipos de Oficina	1.067.226	1.231.424	-164.198
Equipos de Informática	8.010.764	8.319.074	-308.310
Muebles y Enseres	3.428.617	3.955.773	-527.156
Equipos y Herramientas	2.500.384	2.692.732	-192.348
Equipos de Transporte	29.748.031	31.998.335	-2.250.304
Instrumentos Musicales	2.434.002	2.808.485	-374.483
TOTAL	55.026.301	65.643.352	-10.617.051

CONCLUSIÓN

Del análisis y comparación de la Cuenta Depreciación Acumulada expuesta en el Balance General Analítico al 31/12/06 y Primer Semestre de 2007 de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, la cuenta mencionada arroja una diferencia de **G. 25.978.000.-** (Guaraníes Veinte y cinco millones novecientos setenta y ocho mil), hecho que impide que las cuentas del Activo sean expuestas conforme a su dinámica contable, originando insustentabilidad en el valor de los bienes patrimoniales.

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56º, inc. a) exige "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y con lo establecido en el Art. 83 inc. e) de la misma Ley, que textualmente expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa: "*Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*"

RECOMENDACIÓN

- ❖ Gestionar los trámites de depuración y actualización de sus Estados Contables.
- ❖ Detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.

4. LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR.

La Administración Municipal, no ha presentado Libro Diario de Ingresos y Egresos, ni el Mayor Presupuestario de las cuentas componentes del rubro 500- "Inversión Física" y subgrupo del gasto 240 "Gastos por Servicios de Mantenimientos y Reparaciones" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre de 2007.

Asimismo, no han presentado el mayor contable mensual de las cuentas componentes del activo fijo de los mismos periodos, por carecer de la documentación solicitada por el equipo auditor según confirmaron los responsables de la administración de la Municipalidad de Fulgencio Yegros en su nota de fecha 22 de octubre de 2007; motivo por el cual el equipo auditor no cuenta con los



parámetros básicos necesarios que reflejen las operaciones ejecutadas por el ente auditado durante el ejercicio fiscal 2006 y primer semestre de 2007.

La no implementación de la utilización del Libro Diario y Mayor contable y presupuestario de ingresos y egresos por parte de la Administración Municipal no se ajusta a las normativas establecidas en las leyes administrativas que regulan la materia.

CONCLUSIÓN

Durante el periodo fiscal 2006 y primer semestre de 2007, la Administración Municipal no se ha ajustado a los procedimientos establecidos en las normativas para el registro de Libro Diario de Ingresos y Egresos y Libro Mayor; al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56° -Contabilidad Institucional- establece: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; Inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;"...

Además, la misma ley mencionada, en el Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

Asimismo, Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 62° expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"...

La deficiencia administrativa señalada dificulta la obtención de informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial, que permita un control adecuado y eficiente en todo momento.

RECOMENDACIÓN

❖ La Administración Municipal debe implementar la utilización del Libro Diario y Mayor contable y presupuestario de ingresos y egresos, exigidos por las normativas establecidas en las leyes administrativas.

**CAPÍTULO V****VERIFICACIÓN "IN SITU"**

Se procedió a realizar la verificación "in situ" de los bienes de uso institucional en la sede de la Municipalidad, donde se han constatado diversas situaciones irregulares respecto al registro de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso proveído por la Institución, los que se desarrollan a continuación:

A) BIENES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Se ha observado durante la verificación realizada a los Bienes de Uso, en la dependencia de la Biblioteca y Museo Municipal, la existencia de bienes no registrados en el Inventario General.

Entre los bienes visualizados y no registrados en el Inventario General de Bienes de Uso se encuentran objetos antiguos donados por los pobladores del municipio, traídos de diferentes países de Europa y otras piezas que utilizadas por próceres de nuestra independencia y de la guerra del chaco, ninguno de los cuales se encuentran documentados ni valorizados.

A continuación se expone a modo de ejemplo el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción
1 (un)	Acordeón Alemán (1905)
1 (un)	Vitrola (1890)
1 (un)	Cápsula del Cañón Boliviano (1933)
1 (un)	Brújula del Siglo XIX
5 (cinco)	Cuadros documentos Pro-Monumento Fulgencio Yegros
1 (un)	Reloj de Pared (1878)
1 (un)	Maquina Fotográfica (1936)
1 (un)	Mimeógrafo (1964)
2 (dos)	Paraguay: "Un Paraíso Perdido" – (8 tomos de libros y video cassette).
2 (dos)	Atlas del Cuerpo Humano
1 (un)	Diccionario visual Atlas del: Cuerpo Humano, Animales, Plantas y la tierra.
1 (un)	Diccionario Larousse- Sinónimos y Antónimos
1 (un)	Atlas de la civilización
1 (un)	Atlas del Mundo en Mapas
114	Diccionarios Larousse
4 (cuatro)	Tomos de curso de contabilidad
4 (cuatro)	Los Forjadores del Paraguay, Paraguay Colonial, Paraguay Independiente, Paraguay Siglo XX
varios	Textos los más influyentes Intelectuales de la Cultura Paraguaya
9 (nueve)	Textos guías para el Docente sobre diferentes temas
Además varios textos sobre religión, idiomas, historia, salud, agricultura, electrónica, novelas, contabilidad, administración, literatura, matemáticas, ciencias naturales, deportes, educación cívica y moral, guías turísticas, manualidades, arquitecturas, lecturas recreativas, psicología, filosofía, músicas, poemas, textos para la educación básica, educación media y terciaria, variadas lecturas en idioma alemán, folklore paraguay, crónica ilustrada del Paraguay	

CONCLUSIÓN

Se determinó la existencia de bienes no registrados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Municipalidad, que no pudieron ser valorizados por falta de documentos.

En relación a la situación constatada, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, establece en su Capítulo 2, en su punto 2.2: "...Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración."

Asimismo, en el punto 2.6 expresa "...Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. Deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia...."

Así también, debió considerarse la norma establecida en el Capítulo 8, en su punto 8.1- d) Donación: "Es la operación física y contable, que registra el valor de los bienes recibidos de personas, organismos, entidades perteneciente a su dominio, a favor del Estado..."



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

En relación a la actualización del Inventario General, el Art. 56° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado expresa en el inc. d) "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."

Igualmente, el Decreto N° 8127/00, establece en el Art. 95°. **Inventario de Bienes del Estado.** "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

RECOMENDACIÓN

- ❖ La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56° de la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado" inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.

B) BIENES QUE FIGURAN EN UNA DEPENDENCIA PERO QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTRAN EN OTRA.

Durante la verificación "in situ" se pudo comprobar que existen bienes que figuran en una dependencia según el Inventario General de Bienes, pero que se encuentran en otra distinta, sin que exista documentación que demuestre el movimiento de bienes realizado.

La situación mencionada, demuestra la falta de información precisa en relación a la ubicación y/o destino de los bienes de uso de la Municipalidad, como así, la falta de intermediación y la participación del departamento de patrimonio.

A continuación se exponen a modo de ejemplo en el siguiente cuadro:

Dependencia en la que se encuentra registrado el bien	Descripción	Cantidad	Código Patrimonial	Dependencia en la que se encuentra el bien
Liquidación	Escritorio de Madera	1 (un)	30.06.10.35	Tesorería
Tesorería	Mesa de Madera	1 (un)	30.06.10.10-01	Secretaría
Caja	Ventilador de Techo	1 (un)	30.06.12.03-02	Secretaría
Caja	Aparato Telefónico Inalámbrico	1 (un)	30.06.12.04-02	Secretaría

Según el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, el Dpto. de Patrimonio del organismo o entidad, debe tener conocimiento del movimiento de bienes y registrar en forma centralizada estas operaciones para garantizar el control.

CONCLUSIÓN

El Inventario General proporcionado por la Institución carece de registros actualizados, considerando que al desarrollarse la verificación se observaron bienes que figuran en una dependencia según el inventario general de bienes, pero que físicamente se encuentran en otra en contravención a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- Capítulo 18- Utilización de Formularios.

El ente auditado no utilizó el FORMULARIO: MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C. – 11 , dicho formulario debe ser utilizado para informar a la superioridad el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia, destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes.

Por tanto, el movimiento interinstitucional de bienes de uso correspondientes a altas, traspasos internos, préstamos, transferencias, inservibles, faltantes, se relacionarán en este formulario.



RECOMENDACIÓN

- ❖ Dar cumplimiento a las Normas y Procedimientos referentes a la utilización del Formulario MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C – 11.

C) TERRENO Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Conforme al Inventario General de Bienes, se ha verificado que la cuenta Terrenos asciende a **G. 92.121.120.-** (Guaraníes Noventa y dos millones ciento veinte y un mil ciento veinte); y comparado con el informe proveído por la Dirección General de Catastro por un valor de **G 121.025.280.-** (Guaraníes Ciento veintiún millones veinticinco mil doscientos ochenta), se determinó una diferencia de **G. 28.904.160.-** (Guaraníes Veintiocho millones novecientos cuatro mil ciento sesenta).

El informe remitido por la Dirección General de Catastro se encuentra en el **Anexo** del presente informe.

La diferencia señalada se debió a que los responsables de la municipalidad no realizaron los trámites pertinentes para actualizar el valor a ser registrado en el inventario. Asimismo, se ha verificado que la cuenta Edificaciones, varios inmuebles no se hallan registrados en el Inventario General de Bienes.

Por Memo N° 04/07 de fecha 18/09/07 y reiterado por Memo N° 14/07 de fecha 12/10/07 este equipo auditor, solicito los títulos de propiedad de todos los inmuebles perteneciente a la Municipalidad.

Asimismo, por Nota de fecha 22/10/07, la Institución, comunica que la administración actual ha solicitado a un profesional la gestión para obtener las copias de los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a la municipalidad.

Habiéndose solicitado las Planillas de Certificación de Inmuebles y Rodados a nombre de la Municipalidad de Fulgencio Yegros por Nota CGR N° 6047 de fecha 17/09/07.

Al respecto, el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Publica, dependiente de la Subsecretaria de Estado del Ministerio de Hacienda, señalando por Nota N° 2306 de fecha 26/09/07 que la Municipalidad no ha realizado la Inscripción de los Bienes registrables en dicha Dirección General en el Ejercicio Fiscal 2006 y Primer semestre del 2007.

CONCLUSIÓN

El inventario General de Bienes y los Estados Contables, no reflejan los montos reales que corresponde a la Cuenta Terreno y Edificaciones, la que se encuentra disminuida en **G. 28.904.160.-** (Guaraníes Veinte y ocho millones novecientos cuatro mil ciento sesenta), debido a no realizaron los trámites pertinentes para su actualización, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, en su Capítulo 12 - **Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario-** que expresa en el punto:

- l) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o reavalúo oficial de inmuebles pertenecientes a la institución.

RECOMENDACIÓN

- ❖ Gestionar los trámites de avalúo del inmueble propiedad de la Municipalidad, actualización valor del mismo en el Inventario General de Bienes de Uso y en los Estados Contables.



CAPÍTULO VI

IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS

En la verificación realizada en la Municipalidad al área de Patrimonio, referente a la implementación del uso de formularios establecidos y exigidos en el Decreto N° 20.132/03, que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo", se realizaron las siguientes observaciones:

La Institución no ha implementado hasta la fecha el uso de los siguientes formularios:

- FC N° 01 "BIENES DE USO – REVALÚO Y DEPRECIACIÓN (CÉDULA INDIVIDUAL)".
- FC N° 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".
- FC N° 04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO".
- FC N° 05 "CONSOLIDACION DE BIENES DE USO".
- FC N° 06 "INVENTARIO DE BIENES DE USO – SINTETICO".
- FC N° 10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL".
- FC N° 11 "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO".
- FC N° 19 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL ESTADO".
- FC N° 18 "PLANILLA DE CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS."
- FC N° 20 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL ESTADO".

Los responsables de la gestión municipal no han efectuado correctamente las registraciones referentes al FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" según normativas exigidas y que presentan además las siguientes falencias:

1. Carencia de Rotulación.
2. Rotulación incompleta y /o repetida.
3. Inclusión de Bienes en estado de obsolescencia.
4. Donaciones no incorporadas.

CONCLUSIÓN

Los Responsables del ente auditado no han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- "Capítulo 18- Utilización de Formularios".

RECOMENDACIÓN

- ❖ Implementar el correcto uso de los Formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03 del Ministerio de Hacienda.

**CAPÍTULO VII****CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****CAPÍTULO I - ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Del análisis de la programación y ejecución presupuestaria, así como de las órdenes de pago y las documentaciones que las respaldan, se concluye que la administración de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, no dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en el ejercicio fiscal 2006 y Primer semestre de 2007, por las siguientes razones:

Diferencias entre las Órdenes de Pago y la Ejecución Presupuestaria de Recursos Ordinarios:

Ejercicio Fiscal 2006		Monto Según			
Rubro	Denominación	Ejec. Pres.	Ordenes de Pago	Documentos de respaldo	
				Municipalidad	Auditoría
TOTAL		27.786.315	22.607.951	24.732.121	19.245.771
Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007					
TOTAL		11.238.250	11.685.750	11.685.750	11.685.750

Se constata la omisión en la Ejecución Presupuestaria del año 2006, del saldo no utilizado de de Royalties, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y de la ampliación de la cuota a ser transferida por el Ministerio de Hacienda, lo que equivale a una disponibilidad presupuestaria no declarada y faltante en banco, lo cual totaliza la suma de **G 2.874.825** (Garaníes dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco).

Actuaciones que se encuadran en contravención a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los Art. 56° -Contabilidad Institucional; Art. 83° -Infracciones, inc. e).

En relación a la utilización de los recursos provenientes de los royalties durante los ejercicios fiscales 2006 y primer semestre de 2007, surgen las siguientes conclusiones:

- ❖ Se respetaron los porcentajes establecidos en el art. 6° de la ley N° 1.309/98.
- ❖ Pero los gastos corrientes no se encuentran vinculados a los gastos de capital realizados por el municipio, dado que las inversiones realizadas en los gastos de capital, fueron en su totalidad tercerizadas.

Además, no dieron cumplimiento al Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósitos de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones".

Asimismo, la Municipalidad de Fulgencio Yegros **no ejecutó la distribución** de las trasferencias de capital al sector privado a fin de fomentar la producción, conforme a lo requerido por la Ley N° 2979/06 "Que Regula la Aplicación de los Recursos Provenientes de la Coparticipación de Royalties."

Es importante destacar que no solo se ha incumplido con las disposiciones legales que rigen la aplicación de fondos provenientes de los royalties y compensaciones, sino que también se ha eludido los procedimientos establecidos en el Artículo 34° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así también no se ha considerado ni evaluado los Principios Generales, establecidos en el artículo 4° de la misma ley, tales como: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y Libre Competencia c) Transparencia y Publicidad d) Simplificación y Modernización, al transferir el 94 % en año 2006 y el 99% en el primer semestre del 2007, del presupuesto a una comisión vecinal. Así también, es relevante considerar que el porcentaje restante, fue destinado a gastos corrientes que no guardan relación con inversiones de capital realizadas.

RECOMENDACIÓN

- ❖ Reponer la diferencia determinada.
- ❖ Considerar en la programación y ejecución presupuestaria los porcentajes establecidos en la Ley N° 1.309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

"Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus modificaciones y reglamentaciones.

- ❖ Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

CAPÍTULO II-EROGACIONES REALIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

El equipo auditor analizó la totalidad de los legajos de rendición de cuentas de las erogaciones financiadas con recursos proveniente de royalties y compensaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y al primer semestre del 2007.

En tal sentido, la Municipalidad de Fulgencio Yegros no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas" en su art. 4º Principios Generales: a) Economía y Eficiencia b) Igualdad y libre Competencia c) Transparencia y Publicidad d) Simplificación y Modernización Administrativa.

En las verificaciones de las imputaciones presupuestarias correspondientes al año 2006, se observan algunas irregularidades tales como:

Faltante de documentos respaldatorios por **G.1.739.000.-** (Guaraníes un millón setecientos treinta y nueve mil).

No existe correspondencia entre los pagos realizados y los montos estipulados en los contratos, así también, se ha determinado pagos a personas que no cuentan con contratos.

La administración municipal desembolsó la suma de **G 13.397.537.-** (Guaraníes trece millones trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete) por la contratación de servicios profesionales de la empresa Fleitas y Asociados, según Orden de Pago Nº 1.018 el concepto de pago fue la Elaboración de Proyecto de Royalties y Compensaciones para el mismo ejercicio. La erogación sobrepasa en **G. 9.734.737** (Guaraníes nueve millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete) el monto establecido en la Ley 2869/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

En consecuencia se han realizado acciones, en contravención a la Ley Nº 1535 De Administración Financiera Del Estado en su Art. 83º.- Infracciones inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente.

En concepto de adquisiciones de equipos de oficina y computación se gastó **G 20.000.000.-** (Guaraníes veinte millones), en la factura no se visualiza el valor unitario, ni la cantidad de los bienes adquiridos. Asimismo, el ramo de actividad comercial de la empresa proveedora es publicidad – marketing y diseño gráfico, por lo que no ajusta a la facturación realizada.

La administración municipal transfirió a la comisión vecinal Comisión "Desarrollo Urbano e Interurbano" la suma de **G. 320.000.000** (Guaraníes trescientos veinte millones). Los representantes de la comisión vecinal manifestaron al equipo auditor que endosaron los cheques recibidos y lo devolvieron al Sr. Intendente Municipal para que éste realizara el pago a la empresa contratista.

Las fiscalizaciones de obra fueron realizadas por el Sr. Rene Bernardou, quien desempeñaba como Concejal Municipal durante el período 2006.

La existencia de la totalidad de las obras realizadas fue verificada por el equipo auditor, conjuntamente con un representante de la Junta Municipal y de la Contraloría Ciudadana respectivamente, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre de 2007.

En las verificaciones de las imputaciones presupuestarias con sus respectivos respaldos documentales correspondientes al **primer semestre del año 2007**, se observan algunas irregularidades tales como:



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Se imputaron Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, sin contar con ningún tipo de documentos respaldatorios por **G. 120.000.-** (Guaraníes ciento veinte mil).

Asimismo, el documento de respaldo de la O.P N° 1402 es una planilla confeccionada por la Municipalidad y el concepto imputado es mantenimiento y reparación de tractor por **G. 170.000** (Guaraníes ciento setenta mil), por lo que el respaldo resulta insuficiente al no contar con factura legal.

En el rubro combustibles y lubricantes la Municipalidad gastó en el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G 35.000.000.-** (Guaraníes treinta y cinco millones), y en el primer semestre del 2007 **G 24.999.950-** (Guaraníes veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta), correspondientes a pagos realizados a la empresa **3 Hermanas S.A.**, vinculada a los señores Intendentes Municipales Fabio Rubén Dávalos Dietrich y Avelino Dávalos Estigarribia, en abierta contravención a las prohibiciones establecidas en el inciso a) del artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas."

Al respecto, la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 76° Responsabilidades Administrativas, expresa: "*Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública.*"

Además, en las planillas de utilización del combustible figuran actividades imputadas en el rubro 871- Transferencias y facturadas por la empresa "Armando Dávalos Ullón – Construcciones" por lo que se determina la utilización de bienes y recursos municipales en las actividades para la que fue contratada, la empresa antes mencionada. La cuantificación del combustible utilizado en estas obras no ha podido ser realizado debido a la carencia de datos en las planillas.

Considerando todo lo expuesto podemos concluir expresando que las autoridades de la Municipalidad de Fulgencio Yegros infringieron además las siguientes disposiciones legales:

- La Res. C.G.R. N° 129/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".
- La Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62° inc. a)
- La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos: 65°; 83° Infracciones inc. e) y art. 82° - Responsabilidad.

Recomendación

- ❖ La Administración Municipal deberá adjuntar a las erogaciones realizadas la totalidad de los documentos de respaldo necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

CAPÍTULO III-RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS ORDINARIOS

Como resultado del análisis de las documentaciones proveídas por la institución surgen las siguientes observaciones durante el Ejercicio Fiscal 2006:

- El municipio no contó con la Unidad de Contrataciones, ni realizó los procedimientos exigidos en la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Art. 34° -Procedimientos. Al respecto, la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 76° Responsabilidades Administrativas, expresa: "Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública."



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

- La Administración Municipal, no dio cumplimiento al "Manual de Rendición y Examen de Cuentas", aprobado por Resolución CGR N° 129/01.

- Se ha determinado la falta de respaldos documentales suficientes por **G. 8.660.544** (Guaraníes ocho millones seiscientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro).

- Se evidenciaron errores en las imputaciones presupuestarias por **G 8.262.170** (Guaraníes ocho millones doscientos sesenta y dos mil ciento setenta), al no considerar lo establecido en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, anexo: Clasificador Presupuestario". Por tanto se realizaron procedimientos administrativos y presupuestarios contemplados en el artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535 De Administración Financiera del Estado, que en su inciso c) expresa: "Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".

En consecuencia se han realizado acciones, en contravención a la Ley N° 1535 De Administración Financiera Del Estado en su Art. 83°.- Infracciones inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente.

- Se ha constado pagos a una empresa vinculada al Sr. Intendente Municipal, Fabio Rubén Dávalos Dietrich, la empresa en cuestión se denomina Estación de Servicio 3 Hermanas S.A., y los pagos realizados ascienden a **G. 20.625.000** (Guaraníes veinte millones seiscientos veinticinco mil), en concepto de trabajo de gomería y suministro de combustibles y lubricantes, en contravención a las prohibiciones establecidas en el inciso a) del artículo 40° de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas". Igualmente, al Art. 76° de la misma Ley.

- Se realizaron erogaciones para solventar el mantenimiento y reparación de maquinarias que no son propiedad del municipio por **G 398.773** (Guaraníes trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta y tres).

- Analizados los legajos de rendición del rubro 241 "Reparaciones, menores de vía de comunicación", se evidenció errores de imputación por un monto de **G. 11.253.750** (Guaraníes once millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta, sin considerar la naturaleza del gasto, descrita en el Clasificador Presupuestario, anexo a la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007").

Por todo lo expuesto, los responsables de la institución auditada han incumplido con la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 83 Infracciones, incisos c) y e)

RECOMENDACIÓN

- ❖ Realizar los procedimientos de adquisición y contratación de servicios basados en las normativas establecidas en la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".
- ❖ Respaldo adecuadamente las erogaciones realizadas por el municipio.
- ❖ Realizar las investigaciones acerca de la responsabilidad sobre las imputaciones presupuestarias que no cuentan con documentos respaldatorio.
- ❖ Realizar las imputaciones presupuestarias respetando el objeto del gasto establecido en las normativas vigentes de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO IV- REGISTRACIONES CONTABLES

1. DIFERENCIAS ENTRE EL BALANCE GENERAL Y LOS FORMULARIOS F.C. N° 7.1: que ascienden a **G. 21.270.677** (Guaraníes veintiún millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y siete) en el Ejercicio Fiscal 2006 y en lo que respecta al Primer Semestre de 2007, totalizan **G. 16.466.012.-** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil doce).



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

Por tanto, existen errores de exposición en las cuentas patrimoniales del Activo de Uso Institucional, debido a que la entidad emite datos con valores diferentes según los informes expuestos en el Formulario FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" y en el Balance General, desvirtuando los valores, consistencia y exposición en la mayoría de las Cuentas Patrimoniales.

Considerando lo expuesto, los responsables de la administración, no han dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

- **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56°** incisos a) y d) **Art. 57°**, en el inciso c).
- **Decreto Reglamentario N° 8127/00** en el Art. 91° y el Art. 95° en cada institución".
- **Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20.132/03, en el **Capítulo 1**, puntos **1.10.** y **1.11.** ; **Capítulo 2** en sus puntos **2.5,** **2.7.** y **2.13.**

RECOMENDACIÓN

- ❖ Los Responsables de la Municipalidad deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- ❖ Realizar un instructivo y reglamentación para el uso de combustible.
- ❖ Realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los departamentos de contabilidad y patrimonio, remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.

2. FALENCIAS DE EXPOSICIÓN EN EL BALANCE GENERAL ANALÍTICO AL 31/12/2006: Al cierre del ejercicio, la exposición de datos del balance no se ha ajustado a los procedimientos establecidos en las normativas para el registro de las operaciones realizadas, considerando las omisiones y errores de exposición que distorsionan los valores expuestos en los estados financieros emitidos por los responsables de la institución auditada; en contravención a las siguientes disposiciones legales:

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los Artículos 56° incisos a) b) c) y 83° inc. e)

Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 62° inc. a)

RECOMENDACIÓN

- ❖ La Administración Municipal deberá realizar las correcciones correspondientes en sus informes financieros.

3. DEPRECIACIÓN ACUMULADA: Según datos expuestos en el Balance General Analítico al 31/12/06 y en el Primer Semestre de 2007 de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, la cuenta mencionada arroja una diferencia de **G. 25.978.000.-** (Guaraníes Veinte y cinco millones novecientos setenta y ocho mil), hecho que impide que las cuentas del Activo sean expuestas conforme a su dinámica contable, originando insustentabilidad en el valor de los bienes

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56°, inc. a) y el Art. 83° inc. e)

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°



RECOMENDACIÓN

- ❖ Gestionar los trámites de depuración y actualización de sus Estados Contables.
- ❖ Detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.

4. LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR: Durante el periodo Fiscal 2006 y primer semestre de 2007, la Administración Municipal no ha implementado la utilización y registro del Libro Diario de Ingresos y Egresos y Libro Mayor; al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56° inc. a), b), c) y el Art. 83° inc. e)

Asimismo, Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 62° inc. a)

RECOMENDACIÓN

❖ La Administración Municipal debe implementar la utilización del Libro Diario y Mayor contable y presupuestario de ingresos y egresos, exigidos por las normativas establecidas en las leyes administrativas.

CAPÍTULO V- VERIFICACIÓN "IN SITU"

Se procedió a realizar la verificación "in situ" de los bienes de uso institucional en la sede de la Municipalidad, donde se han constatado diversas situaciones irregulares respecto al registro de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso proveído por la Institución, los que se desarrollan a continuación:

A) BIENES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL: que no pudieron ser valorizados por falta de documentos.

B) BIENES QUE FIGURAN EN UNA DEPENDENCIA PERO QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTRAN EN OTRA.

C) TERRENO Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Los datos contenidos en el Inventario General de Bienes y los Estados Contables, no reflejan los montos reales que correspondientes a la Cuenta Terreno y Edificaciones, la que se encuentra disminuida en **G. 28.904.160.-** (Guaraníes veinte y ocho millones novecientos cuatro mil ciento sesenta).

Por lo expuesto los responsables de la municipalidad no realizaron los trámites pertinentes para actualizar el valor de sus registros en el inventario conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.

Y al Art. 56° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" expresa en el inc. d) y el Decreto N° 8127/00 en el Art. 95°.

RECOMENDACIÓN

- ❖ La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" inc. d); asimismo a lo establecido, en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.
- ❖ Dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.
- ❖ Gestionar los trámites de avalúo de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, actualización del valor en el Inventario General de Bienes de Uso y en los Estados Contables.



CAPÍTULO VI- IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS

Los Responsables del ente auditado no han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- Capítulo 18- Utilización de Formularios.

RECOMENDACIÓN

- ❖ Implementar el correcto uso de los Formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03 del Ministerio de Hacienda.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un Plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, **dentro de los 120 días hábiles** a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Es nuestro informe.

Asunción, de julio de 2008.

Lic. Diego Javier Valinotti.
Jefe de Equipo

Lic. Yeruti Ortiz.
Auditor

Lic. María Cecilia Ferro B.
Auditor

Lic. Lourdes Sosa Jara.
Supervisora

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
Directora General
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales
del Estado.



ANEXO



EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoria realizó el cuestionario de Control Interno (COSO) y posteriormente, ha efectuado el estudio y la evaluación del Sistema de Control Interno a los responsables de cada área del ente auditado, con el objeto de determinar si los factores tomados en cuenta inciden en el logro de los objetivos de la entidad, así también, para medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de las informaciones expedidas.

Además, lograr identificar las deficiencias más relevantes de la administración, con relación al control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales.

El Cuestionario de Control Interno (COSO), es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas.

A través de esta evaluación, se detectan cuales son los puntos más vulnerables en el sistema de Control Interno de la Institución; exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, la Administración Municipal, puede tomar conocimiento de los puntos mas vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando las observaciones y creando planes de mejoramiento y minimización de riesgo.

En el siguiente gráfico se definen los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	15	20	1,3333	ALTO	0,1500	0,2000	ALTO
2	VALORACIÓN DEL RIESGO	12	31	2,5833	ALTO	0,1500	0,3875	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	5	55	11,0000	ALTO	0,1500	1,6500	
	EVALUACIÓN GENERAL	10	24	2,4000	ALTO	0,0500	0,1200	
	INVENTARIOS	14	24	1,7143	ALTO	0,0500	0,0857	
	PROCESO CONTABLE	5	7	1,4000	ALTO	0,0500	0,0700	
4	MONITOREO	15	27	1,8000	ALTO	0,1000	0,1800	
5	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11	9	0,8182	MEDIO	0,1000	0,0818	
TOTALES		58	142	3,50697	ALTO	0,65000	2,49932	

A continuación, presentamos el resultado de la evaluación correspondiente a las diferentes etapas del control interno según el Cuestionario COSO y el Cuestionario Específico aplicado a los sectores afectados: mantenimiento, protección y registro de los bienes de uso.

1. AMBIENTE DE CONTROL:

Las autoridades de la Institución han manifestado contar con los valores éticos, los principios, normativas, políticas, responsabilidad, eficiencia, experiencia y la calidad en los recursos humanos y que todos estos elementos están orientados al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Considerando las afirmaciones dadas por las autoridades del ente, se deduce, que en el ambiente en el cual se desarrollan las actividades de la empresa, existe una comunicación fluida, ordenada y oportuna en las distintas áreas que hacen al funcionamiento de las actividades institucionales. Sin embargo, la



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 0,2000 equivalentes a un riesgo ALTO, debido a los siguientes aspectos:

- Para el desarrollo de las funciones de control interno, no cuenta con una dependencia encargada como ser "Departamento de Auditoría Interna".
- No existen herramientas y procedimientos establecidos que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- A nivel gerencial, no se tiene conciencia de la real importancia de la Auditoría Interna.
- Cuentan con un plan estratégico y de acción, pero no evalúan la gestión de la entidad con relación a su misión y visión.
- La Institución no cuenta con un Código de Ética.
- La Institución no tiene en cuenta la competencia, el entrenamiento, experiencia e idoneidad de sus funcionarios para asignar las tareas específicas de la municipalidad.

Las falencias señaladas en este punto surgen como consecuencia de los siguientes factores:

- Controles inexistentes.
- No cuentan con un departamento de Auditoría Interna.
- No se aplican mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.
- Falta de evaluaciones y capacitación al personal.
- La administración no tiene definida las áreas misionales y de apoyo.
- La estructura organizacional, presenta deficiencias, a efectos de orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- No están establecidas y diferenciadas las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la Institución.
- Toma de decisiones administrativas sin la debida información de riesgos.
- Según el cuestionario, los funcionarios conocen las políticas de control adoptadas por la organización y las aplican en las actividades que desarrollan; sin embargo estas políticas no están establecidas por la municipalidad.
- Cultura orientada a normas no escritas.
- Falta de Manuales de Procedimientos que orienten las actividades de las distintas áreas de la Institución.
- El Inventario, posee deficiencias de forma y fondo.
- Carecen de un Sistema de Registro de las Operaciones Contables.
- No cuenta con un responsable del área patrimonial.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO:

La Institución no cuenta con un Departamento de Auditoría, ni procedimientos escritos que regulen sus actividades, no ha elaborado un mapa de riesgo que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes de control y detección sobre las actividades realizadas; motivo por el cual, pese a contar con un plan de contingencia, su capacidad de adoptar medidas correctivas, rápidas y oportunas se



ve disminuida al igual que la responsabilidad de salvaguardar los bienes patrimoniales que pudieran ser afectados por la falta de control.

El resultado obtenido es de 0,3875 lo que significa riesgo ALTO, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con un mapa de riesgos.
- No existe un plan de acción para el manejo del Riesgo.
- Los funcionarios responsables por actividades no aplican controles para atenuar los riesgos.
- La Entidad no tiene definidos procedimientos escritos, ni individualizada la responsabilidad de sus funcionarios.
- La Entidad no ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, en lo relacionado a administración, control, custodia, clasificación y contabilización de las diferentes operaciones realizadas al igual que de los Bienes Patrimoniales.
- Durante el periodo analizado, no se ha sentido el acompañamiento de los responsables del área contable, considerando las diferencias entre los formularios de depreciación, revalúo y los Balances emitidos, así como la carencia del Libro Mayor contable.
- No se efectúan análisis de los riesgos y como consecuencia no se puede determinar el nivel de exposición en que se encuentra la Entidad frente a los mismos.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL:

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de 1,6500 que equivale a la existencia de un ALTO riesgo, por los siguientes aspectos detectados en diferentes áreas:

3.1.- EVALUACIÓN GENERAL

- No existen indicadores que permitan medir la eficacia de los controles aplicados.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La administración municipal, no cuenta con un manual de funciones.
- La Entidad no cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, a nivel organizacional, motivo por el cual no se realizan controles a los sistemas de información emitidos, ni controles de carácter preventivo y posterior a los procedimientos.
- No existen procedimientos debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.
- El sistema de archivo de las documentaciones no se encuentra ordenado, ni completo.
- La Entidad no cuenta con indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- No existen reglamentaciones referentes al personal, además no se aplican multas ni sanciones disciplinarias.
- Para las contrataciones del personal no son consideradas la idoneidad y capacidad.
- Las fiscalizaciones de obras se justifican a través de actas que no contienen datos relacionados al estado de avance de los trabajos, ni al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los contratos y presupuestos.
- No aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en las distintas áreas de la Administración Municipal.

3.2- PRESUPUESTO

- La Institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

- La entidad elaboró el proyecto de presupuesto teniendo en cuenta los lineamientos para su formulación y programación, pero las mismas presentan deficiencias, durante el ejercicio fiscal 2007.
- En muchos casos la ejecución del presupuesto se realiza sin tener en cuenta el destino específico para cada rubro aprobado.
- La administración municipal, en el Ejercicio Fiscal 2006, no ha considerado las disposiciones legales regulatorias referentes a la formulación y ejecución presupuestaria.
- Las erogaciones que afectan el presupuesto de la Institución, no cuentan con certificado de disponibilidad presupuestaria previo, que garantice la existencia de disponibilidad suficiente para atender el gasto.

3.3- TESORERÍA

- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- La entidad realizó pagos de salarios en efectivos.
- Los talonarios de ingreso no fueron utilizados en forma correlativa, durante el ejercicio fiscal 2006, según datos relevados de las actas de sesiones de la Junta municipal y confirmado a través del cuestionario de control interno.

3.4- CONTRATACIÓN

- La Institución no posee un procedimiento para el área de contratación.
- No se visualiza entre las documentaciones remitidas, que la Municipalidad haya elaborado un Plan Anual de Contrataciones que refleje las necesidades de cada una de las áreas funcionales.
- Se evidencian deficiencias en las contrataciones celebradas en cuanto a conveniencia y oportunidad de los planes de inversión formulados a falta de la presentación de presupuestos alternativos y/o comparativos.
- No existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales.
- No aplica el Llamado a Licitaciones o Concurso de Precios, en las Contrataciones realizadas por la Institución.
- Las adquisiciones de bienes y servicios en la Institución, no se adaptan a las disposiciones legales establecidas para el efecto.
- No se aplican planes y políticas sobre procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios según las disposiciones legales vigentes.

3.5- INVENTARIO

- No se aplica en ningún caso, lo establecido en el Decreto 20.132/03 "Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado".
- No existen políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, maquinarias y demás bienes pertenecientes al patrimonio de la entidad. Esta situación se evidencia en que el inventario de la institución no se encuentra actualizado y se constataron varias omisiones por lo que su valoración no presentan razonablemente el valor real de los bienes de uso de la municipalidad.
- No existen mecanismos que permitan tener control en la administración del inventario.
- No está definida la responsabilidad para el manejo de los inventarios.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- Los Bienes Inmuebles y las maquinarias inscriptos no cuentan con Título de Propiedad.
- Varios Bienes Inmuebles se encuentran omitidos en los registros patrimoniales y contables de la institución.



Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".-

- Los Bienes Inmuebles no están inscriptos en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda.
- Las medidas de salvaguarda de activos fijos presentan deficiencias.

3.6.- ESTADOS CONTABLES

- El Departamento Contable no ha participado activamente en el diseño, desarrollo e implementación de las actividades y procesos ejecutados por la Municipalidad y por tanto, no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de los funcionarios que hacen parte de la Institución.
- No existen Libros de Contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- No existen planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna la información hacia el proceso de contabilidad.

4. MONITOREO:

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de 0,1800 equivalente a un riesgo ALTO, debido a los factores que se mencionan a continuación:

- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- En cuanto al monitoreo o supervisión de los procedimientos realizados, los mismos no son implementados.
- No se ha realizado el seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores.
- No se cuenta con planificación para el mantenimiento de los bienes de uso institucional.
- Con relación a los trabajos específicos, la Entidad no cuenta con una política que permita controlar el stock de bienes en depósito, además no existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia, debido a la carencia de los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Unidad Operativa de Contrataciones y Patrimonio, el área administrativa cuenta con tan solo tres funcionarios, responsables del manejo de todas las operaciones realizadas por la Municipalidad.

5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Lo observado contribuye a la calificación de riesgo medio, determinada en la evaluación de los distintos componentes del Sistema de Control Interno, como así también, a la producción de situaciones riesgosas, con relación a la administración de los bienes patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad. La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de 0,0818 en atención a lo expuesto a continuación:

- La Entidad no ha identificado las necesidades de información, externas e internas o no cuenta con un sistema integrado de comunicación que contribuya con la efectiva toma de decisiones por parte de quienes son responsables de su administración.
- No existen políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- Igualmente, no se han implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad, teniendo en cuenta que las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias se encuentran definidas pero no por escrito.



INFORME PROVEIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

CTAS	CTES	FINCA	SUP. TIERRA	SUP. EDIF	VALOR TIERRA	VALOR EDIFIC	VALOR OFICIAL	DIRECCION	
22	2	2	0	427	0	1.319.430	0	1.319.430	Cptan Chávez
22	4	2		280		1.151.640	0	1.151.640	Fulgencio Yegros
22	8	2	1161	1256	22	3.881.040	1.534.082	5.415.122	Sgto. Delvalle y Suiza
22	9	2	0	625	0	1.931.250	0	1.931.250	Misiones y Alemania
22	48	2	0	1000	371	3.090.000	32.289.985	35.379.985	Suiza y Plazoleta
22	48	2	0	3000	371	9.270.000	32.289.985	41.559.985	Suiza y Pbro PJ Fariña
22	68	2	0	5000	0	15.450.000	0	15.450.000	De la Cruz Francia España
22	71	2	2552	200	0	2.648.130	0	2.648.130	Gral. Caballero
22	74	2	0	488	106	1.507.920	9.225.710	10.733.630	Dr. Cecilio Báez
22	75	2	0	10000	0	30.900.000	0	30.900.000	De la Paz Mcal. Estigarribia
22	77	2	0	1250	0	3.862.500	0	3.862.500	España y Cecilio Báez
22	77		8	625	0	1.931.250	0	1.931.250	Cecilio Báez y 1ros Colonos
22	77		0	312	0	936.000	0	936.000	Cecilio Báez
22	78		0	2525	0	7.802.250	0	7.802.250	De la Paz y España
22	78		0	1700	0	5.100.000	0	5.100.000	Francia
22	87		0	625	50	1.931.250	3.486.550	5.417.800	Cecilio Báez y España
22	87		0	625	90	1.875.000	6.093.000	7.968.000	Cecilio Báez
22	88		0	625	0	1.931.250	0	1.931.250	Cecilio Báez y España
22	89		0	637	0	1.968.330	0	1.968.330	Venancio López y Suiza
22	89		0	1975	0	6.102.750	0	6.102.750	Cecilio Báez
22	89		0	1275	0	3.825.000	0	3.825.000	V. López Suiza y Francia
22	93		0	1581	27	4.885.290	1.882.737	6.768.027	Cecilio Báez y Cap Ortigoza
22	100		0	2500	39	7.725.000	3.394.365	11.119.365	Venancio López S/N Alemán
	1*-		0					242.030	Colonia
	2*-		2229					121.015	Puesto Naranja
	3*-		341					121.015	Costa Lima
						121.025.280	90.196.414	211.705.754	

Observación: 1*- Le corresponde como Numero de Padrón 2587.
 2*- Le corresponde como Numero de Padrón 2628.
 3*- Le corresponde como Numero de Padrón 1067.